



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA REPARTO AUDIENCIAS PRELIMINARES INMEDIATAS - CONTROL DE GARANTIAS

Centro de Servicios judiciales para el sistema penal acusatorio SPA
Bucaramanga

De: Luis Miguel Cely Mora <celymoraluis123@gmail.com>

Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 15:45

Para: Virtuales Inmediatas Sistema Penal Acusatorio - Santander - Bucaramanga
<virinmediatasspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: ACCIÓN DE TUTELA LUIS MIGUEL CELY MORA

----- Forwarded message -----

De: Luis Miguel Cely Mora <celymoraluis123@gmail.com>

Date: sáb, 27 ene 2024 a las 15:43

Subject: ACCIÓN DE TUTELA LUIS MIGUEL CELY MORA

To: <ofjudbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 27 de enero de 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito presentar acción de tutela, teniendo como accionados la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, representada legalmente por el Doctor LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ como Director General o por quien haga sus veces, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA por violación a los derechos Constitucionales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, SEGURIDAD JURÍDICA, CONFIANZA LEGÍTIMA Y EL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA; por lo tanto, agradezco dar trámite a la presente.

Se adjunta Escrito de Tutela con sus respectivos anexos.

Sin otro particular,

Luis Miguel Cely Mora
CC 1.095.836.940 de Floridablanca
Celular: 3212633003

Bucaramanga, 27 de enero de 2024

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Reparto

E. S. D.

Ref. Acción de Tutela

ACCIONANTE: LUIS MIGUEL CELY MORA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

LUIS MIGUEL CELY MORA mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mediante este escrito me permito presentar Acción de Tutela contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, representada legalmente por el Doctor LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ como Director General o por quien haga sus veces, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA por violación a los derechos Constitucionales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, SEGURIDAD JURÍDICA, CONFIANZA LEGÍTIMA Y EL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA.

Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al “Proceso de Selección DIAN 2022”, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN.
2. Me inscribí en dicho proceso de selección en la OPEC 198368, para el cargo de GESTOR I, ficha de empleo AT-FL-3008, nivel profesional, proceso misional, con número de inscripción 604972215.

3. Según lo establece el acuerdo de la convocatoria DIAN 2022, para los procesos misionales se surtirán dos etapas, así:

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

4. La Fase I del proceso de selección ya se surtió. En esta etapa obtuve un resultado de 83.35, superando el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, lo que me permitió continuar en el proceso de selección de conformidad con lo que se puede evidenciar en la plataforma de SIMO.

☑ Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	84.31	34
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	44
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	85.55	22
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Resultado total:

83.35

CONTINUA EN CONCURSO

5. La plataforma permite identificar que, de acuerdo con el puntaje obtenido mi posición dentro de la OPEC 198368 es el número 1540 aproximadamente.

6. El acuerdo de la convocatoria establece que para la Fase II del proceso de selección DIAN 2022, pasarán al curso de formación los participantes que hayan ocupado los tres primeros puestos por cada vacante, tal y como se indica a continuación:

7. La OPEC 198368, posee 366 vacantes, por lo que continuarían en el curso de formación (fase II) los primeros 1098 participantes que obtuvieron el puntaje más alto.

8. Al respecto, se precisa que, en la OPEC 198368 hay alrededor de 1212 puntajes en condición de empate hasta mi posición, en diferentes posiciones de primero, segundo y tercer lugar.

9. Para tener claridad referente a los criterios a tener en cuenta para los que conformarán la lista de los que serán llamados el curso de formación se procedió a consultar el acuerdo el Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, el cual señala en el artículo 20 lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)”
(subrayado fuera del texto).

10. Al respecto, es pertinente indicar que ante la ambigüedad de los preceptos que rigen el presente concurso de méritos sobre los empates y el llamado a curso de formación y la omisión de establecer criterios para evitar interpretaciones; diversos ciudadanos en ejercicio de sus derechos presentaron peticiones a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, tal y como se evidencia a continuación:

- Oficio No 2023RS141682 del 24 de octubre de 2023:

“Sírvese aclarar la siguiente consulta, en la etapa del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, si las vacantes a proveedor fuera solo 1. Se llamaría a las tres primeras posiciones, si suponemos que diez aspirantes obtuvieron los siguientes resultados

1. 83,0
2. 83,0
3. 82,9
4. 82,9
5. 82,9
6. 82,8

- 7. 82,8
- 8. 82,8
- 9. 81,6
- 10. 81,5

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7y 8? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa”

Al respecto, la CNSC dio respuesta indicando lo que se expone a continuación:

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé “(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)”, en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante. Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

- Oficio No 2023RS160605 del 12 diciembre de 2023

(...) Sírvase aclarar la siguiente consulta, en la etapa I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales en los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado “incluso en condiciones de empate en estas posiciones”, es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, las vacantes a proveer en la opec 198218 en la que estoy son 123. Se llamaría los 369 mejores resultados, si tomamos el listado final aspirantes que continúan en concurso obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes en las posiciones 1 al 623 en la lista? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa” (...) (Sic.)

Al respecto, la CNSC dio respuesta indicando lo que se expone a continuación:

Sea lo primero indicar que los Cursos de Formación, corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, **prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN.**

Por lo anterior, se enuncia al peticionario que se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen **los tres (3) primeros puestos por vacante**, esto, según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

"(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)"
(subrayado fuera del texto)

Lo que significa que, por vacante se citarán al curso de formación a los tres primeros puestos obtenidos en el resultado global de la fase I, y en caso de empate en el primer, segundo o tercer lugar se citará al mismo a los aspirantes que se encuentren en esas posiciones. Por lo cual el número de citaciones a dichos cursos de formación varían según los empates que se presenten, previa relación que haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo.

Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

Al ser una OPEC donde se ofertan 123 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 369 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 123 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 500¹ aspirantes en las primeras 369 posiciones, se procedería a convocar a los 500 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

11. Incluso respecto al caso de la opec en particular en la cual estoy concursando, donde existen 366 vacantes, pasarían a curso de formación las primeras 1098 posiciones y existen empates considerables, el 20 de noviembre de 2023 la comisión otorgó la siguiente respuesta:

En atención a su solicitud y revalidando lo señalado en la comunicación, vía telefónica, que se tuvo en días anteriores con usted, es pertinente informarle que la citación al curso de formación a realizar en el marco de desarrollo del Proceso de Selección DIAN 2022, se encuentra descrita en el artículo 20 del Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, donde se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)"

En desarrollo de lo anterior, se informa que como lo señala la norma del Proceso de Selección, se realizará la citación con los tres primeros puestos por vacantes ofertadas en la OPEC a la cual se inscribieron los aspirantes, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones**. Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

- Al ser una OPEC donde se ofertan 366 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 1098 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 366 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 1300¹ aspirantes en las primeras 1098 posiciones, se procedería a convocar a los 1300 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

En diversas respuestas la CNSC expresó lo siguiente:

De otra parte, se precisa que lo relacionado con los cursos de formación se encuentra plasmado en los artículos 20 y 21 del Acuerdo del Proceso de Selección antes referenciado en donde se especifica todo lo relacionado con los cursos de formación. Estas posiciones se recogen en el numeral 7.2. del Anexo del referido Acuerdo.

En tal sentido, con el ánimo de dar respuesta a su solicitud le informo que por cada una de las vacantes ofertadas en el presente Proceso de Selección serán llamados a los cursos de formación a aquellos concursantes que habiendo superado la Fase I, **ocupen los tres primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones**, es decir, si se presenta situación de empate en cada uno de los 3 primeros puestos por vacante, estos aspirantes también serán llamados a cursos de formación.

12. Con base en las diversas respuestas otorgadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC mi posición real de acuerdo a los empates es la 328, lo que indica que debo ser llamado al curso de formación, esto es, a la Fase II del proceso de selección, toda vez que entran a curso las primeras 1098 posiciones tal y como fue expuesto anteriormente.
13. Como puede entender el H. Despacho Judicial, la postura de la CNSC generó en mí una expectativa mayor, que me acerca aún más al ingreso de la carrera administrativa de la DIAN, de modo que, empecé a prepararme para la segunda fase con el propósito de superarla de manera satisfactoria.
14. Visto lo anterior, tenía la certeza de que sería convocado para la Fase II del proceso de selección y formación, sin embargo, a raíz de una nueva postura de la Comisión Nacional de Servicio Civil, da alcance a la respuesta dada el 20 de noviembre de 2023, respecto de la citación del curso de formación se indica lo siguiente:

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, es importante aclarar que serán llamados a realizar el Curso de Formación, tres aspirantes por vacante de la misma OPEC, quienes conformarán el grupo de citados para dicho empleo, siempre que, habiendo superado el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I, obtengan los mejores puntajes, incluyendo para el efecto, aquellos que se encuentren en empate, dentro de la misma posición. Para ello, es importante precisar que el puntaje¹ es el que permite ordenar a los aspirantes según sus méritos, reflejando su desempeño en la Fase I del proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la ponderación de puntajes previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

En este orden de ideas, si el grupo se completa con la primera posición, solo se citarán a los aspirantes ubicados en esta, incluyendo sus empates, pero si, con la primera posición no se completa el respectivo grupo de la OPEC, entonces, siguiendo el estricto orden de mérito, se procederá a citar a los aspirantes con segundo mejor puntaje o posición, incluyendo sus empates, hasta agotar el número total de aspirantes que deben ser citados para cumplir con el grupo de aspirantes de la respectiva OPEC.

A modo de ejemplo: si un empleo tiene 3 vacantes serán llamados los 9 aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes, los cuales puede que, se encuentren todos en la primera posición, es decir, todos empatados, caso en cual serán llamados todos los de dicha posición, agotándose el grupo de citados de dicho empleo, pero si, con la primera posición no se completa el grupo de 9 aspirantes por OPEC, entonces, se seguirá citando a los aspirantes de la segunda posición hasta completar el grupo de 9 aspirantes. Si con estos aspirantes se completa el respectivo grupo, no habrá más citados.

15. Esta última respuesta proporcionada por la CNSC difiere significativamente de las inicialmente señaladas bajo los radicado 2023RS141682 y 2023RS151605 mencionados anteriormente, puesto que varía las condiciones previamente “aclaradas”, generando por el contrario inseguridad jurídica, toda vez que evidencia que la Comisión no maneja una postura clara y concreta frente a los lineamientos señalados en el art. 20 de la del Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, aspecto que además ratifica la falta de precisión y exactitud en cuanto a los criterios para determinar el paso a la Fase II.
16. Las respuestas dadas por la entidad accionada no solo generan confusión, sino también falsas expectativas entre los aspirantes al cargo, debido a las diferentes posiciones adoptadas frente a una misma disposición, transgrediendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia, y legalidad.
17. Asimismo, se evidencia una inminente vulneración al principio de igualdad, toda vez que únicamente se les concede el derecho de pasar al curso de formación, a algunos que se encuentran en una posición de empate, excluyendo a otros que también ostentan la misma posición, condiciones que con exactitud no fueron determinados previamente en los acuerdos que sustentan la convocatoria.
18. De tal manera que, la falta de certeza en las normas y decisiones que rigen el acuerdo de la convocatoria DIAN 2022 constituyen un serio problema en el proceso de selección a la Fase II, toda vez que en este caso, la respuesta brindada por la comisión ha generado un cambio drástico en las expectativas y derechos adquiridos por los participantes de la convocatoria, lo cual defrauda la confianza legítima depositada en las entidades accionadas, al no garantizar con infalibilidad los criterios aplicar.
19. El hecho de que no todos los participantes del proceso de selección estemos siendo tratados de manera equitativa, expone la violación a nuestros derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la carrera administrativa por meritocracia, ya que al limitar el acceso a la Fase II del proceso de selección únicamente a algunos que están en una posición de empate y no a todos como se había establecido en las primeras respuestas de la CNSC, se está generando una diferenciación u exclusión injustificada y arbitraria entre los participantes que se encuentran en igual situación.
20. Aunado a lo expuesto, al otorgar el paso a la siguiente fase únicamente a algunos de los que ocupan una posición de empate, se está desatendiendo el mérito y las capacidades de los otros participantes en la misma condición que también podrían ser aptos para continuar en el proceso de selección, lo cual demuestra la carencia de un proceso de selección justo y transparente; máxime cuando en la primera etapa únicamente se evaluaron competencias básicas u organizacionales, competencias conductuales o interpersonales y prueba de integridad, con un

peso porcentual de 45%; faltando por evaluar conocimientos específicos respecto a la fiscalización tributaria, aduanera, cambiaria e internacional para el cargo en el cual me postulé, teniendo un peso porcentual del 55%; asuntos que son de vital importancia para el correcto ejercicio de funciones de la DIAN.

21. Como consolidación de la vulneración a los derechos invocados, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución No. 2144 del 25 de enero de 2024 *“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”*, sobre la cual no procede recurso, y donde se llamaron a 1104 personas a curso de formación, no relacionando siquiera los puntajes obtenidos por los llamados a curso.
22. De igual manera, consultando los resultados nuevamente en el SIMO, se indica que NO CONTINUA EN CONCURSO con un puntaje de 37.50, tal y como se evidencia a continuación:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	84.31	15
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	81.53	20
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	85.55	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

37.50

Resultado total:

NO CONTINUA EN CONCURSO

23. Esta situación plantea una grave inseguridad jurídica, que no solo me afecta a mí, sino a todos los participantes de la convocatoria que generaron expectativas basadas en la primera forma de determinar la posición en el curso cuando se dieran los empates.
24. Asimismo, se evidencia una violación al principio de igualdad, dado que únicamente se les concede el derecho de pasar a la segunda fase a algunos que se encuentran en una posición de empate, excluyendo a otros que también ostentan dicha posición.
25. La inseguridad jurídica constituye un problema fundamental en el presente proceso de selección, ya que implica la falta de certeza en las normas y decisiones que rigen el acuerdo de la Convocatoria DIAN 2022. En este caso, la respuesta brindada por la comisión ha generado un

cambio drástico en las expectativas y derechos adquiridos por los participantes de la convocatoria, lo cual genera un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad.

26. Por otro lado, la violación al principio de igualdad es un tema de gran relevancia en el presente caso, ya que no todos los participantes del proceso de selección estamos siendo tratados de manera equitativa. En este sentido, al limitar el acceso a la Fase II del proceso de selección únicamente a algunos que están en una posición de empate y no a todos como se había establecido en las primeras respuestas de la CNSC, se está generando una diferenciación injustificada y arbitraria entre los participantes que se encuentran en la misma situación, lo cual vulnera claramente el principio de igualdad.
27. Además, es importante destacar la importancia de la meritocracia en los procesos de selección. La meritocracia implica que las decisiones deben basarse en el mérito y las capacidades de los individuos, en lugar de consideraciones arbitrarias o favoritismos injustificados. En este caso, al otorgar el paso a la siguiente fase únicamente a aquellos en una posición de empate, se está desatendiendo el mérito y las capacidades de otros participantes que también podrían ser aptos para continuar en el proceso de selección.
28. Estos aspectos constituyen serias preocupaciones que deben ser abordadas para garantizar un proceso de selección justo y transparente.
29. Ahora bien, la CNSC ya realizó la citación a la segunda fase de formación, la cual del acuerdo con el cronograma de la convocatoria inician los cursos de formación el 1° de febrero del presente año, de modo que, es necesario que se emita con urgencia un concepto claro y con fundamento al principio de igualdad respecto de quienes serán llamados al curso de formación. Dicho concepto deberá tener en consideración las respuestas iniciales dadas por la CNSC, las cuales están conforme a derecho.
30. En atención a lo expuesto, es la tutela el único medio de defensa eficaz, ya que por su inmediatez garantizará los derechos de la igualdad, debido proceso, seguridad jurídica y meritocracia de quienes podrían resultar desfavorecidos, si la CNSC actúa atendiendo la respuesta dada el 29 de diciembre de 2023, pese a ver sentado a través de diferentes respuestas posiciones contrarias a esa, transgrediendo los principios orientan el acceso a empleo públicos de carrera administrativa como el mérito, la transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez.
31. En la respuesta dada por la CNSC nos encontramos ante un defecto sustantivo, entendido este como la decisión que se toma, la cual desborda el marco de acción que la Constitución y la ley le reconocen al contar con una insuficiente sustentación o justificación de la actuación que afecte derechos fundamentales, como en el presente caso, el derecho a la igualdad, a la meritocracia y a la seguridad jurídica.
32. En concursos pasados de la DIAN, donde han citado tres personas por vacante ofertada, sin considerar los puntajes empatados, es decir, limitando de forma estricta el cupo de participantes para el ingreso a la fase II, se ha evidenciado que, ante la dificultad de dicha fase, han quedado

vacantes desiertas al finalizar el concurso, porque no todos los convocados a la fase II la superan. Esa situación, si bien es cierto, hace parte de las reglas del concurso, controvierde los principios aplicables en los concursos de mérito, porque de entrada constituye una clara barrera de acceso a la participación de un mayor número de interesados que ya cuentan con un camino recorrido en el concurso y que han superado con éxito la primera fase.

33. Por tanto, citar a curso a quienes se encuentran inclusive en condición de empate se convierte entonces en una mayor oportunidad para la entidad en el reclutamiento de los funcionarios que requiere vincular a su planta de personal, y para los participantes en una clara muestra de garantía de transparencia y objetividad en el proceso de selección.

34. Como evidencia de lo expuesto y a manera de ejemplo, porque en definitiva no se trata de un caso aislado, se recomienda consultar lo acontecido en la convocatoria correspondiente al proceso de selección 1461 de 2020, respecto a las siguientes OPEC:

-OPEC 126526 Cargo Inspector I 305-05, Vacantes 12. Al respecto se inscribieron 749 interesados, 133 pasaron la fase I del concurso, 36 fueron llamados a curso de formación, correspondiendo la operación a 3 personas por vacante. Lamentablemente la lista de elegibles resultó conformada por 10 personas, porque únicamente 10 lograron superar el curso de formación. Lo anterior, significa que fue necesaria la declaratoria de vacancia de dos cupos, su inclusión en un proceso posterior y la ausencia de personal vinculado por concurso desempeñando esos cargos.

-OPEC Cargo Gestor II 302-02, Vacantes 107. Al respecto se inscribieron 11.117 interesados, 321 fueron llamados a curso de formación, correspondiendo la operación a 3 personas por vacante. Lamentablemente la lista de elegibles resultó conformada por 96 personas, porque únicamente este número logró superar el curso de formación. Lo anterior, significa que fue necesaria la declaratoria de vacancia de 11 cupos, su inclusión en un proceso posterior y la ausencia de personal vinculado por concurso desempeñando esos cargos, generando una ausencia de personal necesario dentro de la entidad para el correcto ejercicio de las funciones y cumplimiento de metas.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Bajo los anteriores hechos, considero que las accionadas están vulnerando mis derechos fundamentales a: LA IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA. Al cambiar de manera drástica las respuestas dadas inicialmente a las peticiones formuladas, conllevando a que en un principio se genere una expectativa de derecho y posteriormente con el cambio de posición se me excluya de tal derecho.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, disposiciones éstas que regulan la acción de tutela, tal mecanismo se ejerce mediante un procedimiento preferente y

sumario, cuyo objeto es proteger, de manera inmediata y eficaz, los derechos constitucionales fundamentales amenazados o vulnerados por una acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, pero, que no puede ser utilizado válidamente para pretender sustituir recursos ordinarios o extraordinarios, tampoco para desplazar o variar los procedimientos de reclamo judicial preestablecidos, ni para revivir con ella términos prelucidos o acciones caducadas.

Del debido proceso administrativo.

El artículo 29 de la Constitución Política define el debido proceso como un derecho fundamental de aplicación inmediata a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

La H. Corte Constitucional en sentencia C- 012 del 23 de enero de 2013¹ se ha pronunciado sobre el derecho al debido proceso y ha manifestado que se halla relacionado íntimamente con el principio de legalidad, ya que la aplicación de normas preexistentes y decididas democráticamente constituye un límite a la actuación administrativa que impide arbitrariedades por parte de las autoridades y resguarda los derechos de los ciudadanos en el marco de las actuaciones judiciales y administrativas.

Asimismo, ha sostenido la H. Corte² con relación a el derecho al debido proceso:

*“Entre los derechos susceptibles de amparo mediante este instrumento constitucional se encuentra el derecho al debido proceso administrativo, entendido como ‘(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, **materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones, (ii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.”***

(Negrita y Subrayado fuera del texto)

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-012 De 23 de enero de 2013. MP. Mauricio GonzálezCuervo, Actores: Juan Pablo Barrios Reina Y Marcela Ayala Espejo. Expediente D-9195.

² Sentencia T-387 de 2009, reiterada en la Sentencia T-985 de 2011

En esa misma dirección la H. Corte Constitucional con respecto al concepto y alcance de este derecho fundamental la Corte Constitucional³ ha precisado,

*La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso “como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la **protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia**”.*

(...)

(Destacado fuera del texto)

Con base en lo expuesto, es dable encontrar que el derecho fundamental al debido proceso es susceptible y debe estar presente en cada una de las actuaciones que se eleven ante las autoridades, con fundamento en el principio de legalidad, ya que es un deber de los servidores públicos. Con relación a lo acotado la Corte constitucional ha venido reiterado lo siguiente⁴

“El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración público o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo”.

Sumado a lo indicado la Corte Constitucional⁵ ha señalado referente al principio de legalidad en las actuaciones administrativas lo siguiente,

*“Esta Corporación ha reconocido en el principio de legalidad, un eje central y fundamental de la concepción del Estado Social de Derecho, **en tanto garantiza que todas las actuaciones de los órganos estatales se encuentren conformes al ordenamiento jurídico**. En protección al mencionado principio “surge en el derecho colombiano el contencioso de anulación que constituye una verdadera garantía jurídica de los ciudadanos para asegurar que los actos de la Administración Pública, tanto los de carácter general y abstracto como los de contenido particular y concreto, **se adecuen a las normas jurídicas preexistentes, con lo cual se propende por la defensa de la legalidad en abstracto y de los derechos e intereses legítimos de los particulares**”.*

³ Sentencia T-957 de 2011.

⁴ Corte Constitucional Sentencia C-339 de 1996 MP.: Julio César Ortiz Gutiérrez

⁵ Sentencia SU-774 de 2014.

Principio de igualdad:

El principio de igualdad, cuyo fundamento constitucional se encuentra en el artículo 13 superior, el cual tiene varias dimensiones como: (i) *la igualdad formal o igualdad ante la ley*, que depende del carácter general y abstracto de las normas dictadas por el Congreso de la República y de su aplicación impersonal; (ii) *la prohibición de discriminación*, que torna ilegítimo cualquier acto (no solo las leyes) que conlleve una distinción basada en motivos prohibidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la proscripción de distinciones irrazonables; y (iii) *la igualdad material* que impone la adopción de medidas afirmativas para garantizar la igualdad ante circunstancias fácticas desiguales.

Asimismo, la igualdad es valor, principio y derecho fundamental, connotaciones que se deducen de su inclusión en diferentes normas, con objetivos distintos. Como valor está previsto en el preámbulo, como principio en los artículos 19, 42, 53, 70 y 75 y como derecho fundamental en el artículo 13 de la Constitución.

La igualdad de trato desde el punto de vista normativo es útil para continuar con el análisis propuesto: la igualdad frente a las actuaciones de las autoridades, comoquiera que el juicio de igualdad no es un asunto exclusivo del legislador, sino que **a él debe acudirse cuando en virtud de la aplicación de una ley una autoridad administrativa o judicial arriba a conclusiones diferentes en casos en principio análogos.**

La igualdad frente a las actuaciones judiciales y/o administrativas, como se planteó, involucra, además, los principios de seguridad jurídica y debido proceso, los cuales son el punto de partida para lograr que los ciudadanos accedan a un esquema jurídico realmente cohesionado.

Tanto las normas como las decisiones judiciales y administrativas con las cuales se interpretan y aplican deben ofrecer garantías de certeza y uniformidad, pues solo de esta manera es posible predicar que el ciudadano va a ser tratado conforme al principio de igualdad. La Corte Constitucional ha explicado que *la seguridad jurídica implica que “en la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite.*

Ahora bien, la igualdad, como uno de los objetivos del Estado, no solo se nutre de la seguridad jurídica y el debido proceso, sino también de otros principios que los complementan como la buena fe, que obliga a las autoridades del Estado a proceder de manera coherente y abstenerse de defraudar la confianza que depositan en ellas los ciudadanos (art. 83 superior). Sobre estos principios, en la Sentencia C-836 de 2001 la Corte Constitucional consideró:

“(…), en un Estado contemporáneo, establecido como social de derecho, en el cual la labor de creación del derecho es compartida, la estabilidad de la ley en el territorio del Estado y en el tiempo no son garantías jurídicas suficientes. En nuestro Estado actual, es necesario que la estabilidad sea una garantía jurídica con la que puedan contar los administrados y que cobije también a la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Sólo así se puede asegurar la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2º).

(...)

*En su aspecto subjetivo, la seguridad jurídica está relacionada con la buena fe, consagrada en el artículo 83 de la Constitución, a partir del principio de la confianza legítima. Este principio constitucional garantiza a las personas que ni el Estado, ni los particulares, van a sorprenderlos con actuaciones que, analizadas aisladamente tengan un fundamento jurídico, pero que, al compararlas, resulten contradictorias. (...). **El derecho de acceso a la administración de justicia implica la garantía de la confianza legítima en la actividad del Estado (...) como administrador de justicia. (...) Esta confianza no se garantiza con la sola publicidad del texto de la ley, ni se agota en la simple adscripción nominal del principio de legalidad. Comprende además la protección a las expectativas legítimas de las personas de que la interpretación y aplicación de la ley por parte de los jueces va a ser razonable, consistente y uniforme**".*

Derecho a la igualdad y acceso a la carrera por meritocracia

El concurso público se ha establecido como una herramienta de garantía en la cual debe predominar el mérito de los estudiantes y desarrollarse en condiciones de igual.

Así lo ha señalado la Corte Constitucional⁶ en el siguiente pronunciamiento:

"El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos."

(Destacado fuera del texto)

Bajo esa misma línea ha reiterado la Corte Constitucional en Sentencia T-114 de 2022 la definición y alcance del concurso de méritos y el derecho a ocupar cargos públicos contemplado en el numeral 7° del artículo 40 y 125 de la C.N. así:

(...), la carrera administrativa y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, en cuanto garantiza que los concursantes participen en igualdad de condiciones y los cargos públicos sean ocupados por los mejor calificados. Además, permite eliminar la discrecionalidad del nominador y evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes. En esa medida, dicho procedimiento asegura que la administración pública esté conformada por personas aptas desde los puntos de vista de capacitación profesional e idoneidad moral, lo cual contribuye a la satisfacción del interés general y el bien común.

⁶ Sentencia T-315 de 1998.

Por otra parte, respecto a las reglas que rigen el proceso de selección en los concursos públicos, la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*” dispone en el artículo 31 lo siguiente:

*“Artículo 31. Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:
1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)*

En virtud de lo expuesto, es palmario que la Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la CNSC, como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes, por lo que permitir diferentes o cambiantes posturas frente a los lineamientos del concurso transgrediría la igualdad y seguridad jurídica que este debe brindar.

Con relación a ello la Corte Constitucional en Sentencia T-588 -2008 preciso lo siguiente:

*“(...) una vez definidas las reglas del concurso, las mismas **deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso.** De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”*

(Resaltado fuera del texto)

Se extrae de las sentencias en cita, que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes, alterar u modificar de manera subjetiva las mismas por falta de certeza implica la vulneración flagrante de los derechos fundamentales de los concursantes.

Del principio que regulan en el concurso público.

Ha sostenido la Corte Constitucional⁷ que dicho principio se transgrede en aquellos casos en donde la autoridad administrativa inobserva las reglas y condiciones previamente estipulados en la convocatoria.

⁷ Sentencia C.878 de 2008

"[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, finconstitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

- **De la procedencia de la acción de tutela para la protección de derechos fundamentales transgredidos con las decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.**

El mandato constitucional advierte que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial o de existir, éste no sea eficaz para la protección de sus derechos. Esto, por cuanto se trata de un trámite de carácter subsidiario y residual, establecido bajo un procedimiento preferente y sumario, cuya finalidad es la protección inmediata de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Con relación a lo indicado la H. Corte Constitucional⁸ se ha pronunciado en los siguientes términos:

“(...)

La especial naturaleza de la acción de tutela determina su carácter subsidiario para la protección de los derechos fundamentales y, por lo tanto, no puede entenderse como un mecanismo de carácter ordinario ni mucho menos como medio alternativo para que se revivan los términos administrativos o judiciales para atacar la legalidad de un acto administrativo.

⁸ Sentencia T-1143 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Por lo anterior, el juez de tutela en su examen de viabilidad de la acción deberá cerciorarse de que, en principio, los mecanismos administrativos y jurisdiccionales tendientes a resolver una situación jurídica determinada se han agotado y, de manera concomitante, determinar si aun existiendo dichos mecanismos, las situaciones de hecho que da a conocer el tutelante a través de la acción pueden derivar en la consolidación de un perjuicio irremediable. Si esto es así, la acción de tutela será procedente como mecanismo transitorio para evitar que éste se realice. (...)”.

Al compás con el pronunciamiento en cita, el juez constitucional debe verificar la ineficacia de los mecanismos judiciales con los cuales cuente el afectado, y la materialización de un perjuicio irremediable para que prospere la acción.

En ese orden con relación a la procedencia de la acción constitucional para el restablecimiento de derechos fundamentales como la igualdad y mérito violentados en el curso de un concurso de público la H. Corte Constitucional en Sentencia T-256 de 1995 precisó lo siguiente:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales"

En esa misma línea en Sentencia T-604 de 2013 dispuso:

"Esta corporación a determinar lo que las acciones contencioso- administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de las veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho."

En consonancia con lo esgrimido precedentemente, la falta de garantías y cambio en las reglas o condiciones previamente enunciadas, la exclusión de participantes en igualdad de condiciones, sin duda alguna constituyen una vulneración a mis derechos fundamentales y principios constitucionales y legales como la igualdad, debido proceso, seguridad jurídica,

acceso a la carrera administrativa, confianza legítima, transparencia entre otros, los cuales son susceptibles de amparo mediante la acción de tutela.

PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

PRIMERO: Por ser esta acción de tutela el mecanismo idóneo y definitivo para proteger los derechos constitucionales fundamentales, sírvase su Señoría amparar mis derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, petición, confianza legítima, y acceso a la carrera administrativa por meritocracia y demás derechos que el H. Juez contemple como vulnerados.

SEGUNDO: Se ordene que la Comisión Nacional del Servicio Civil, emita una circular y/o concepto donde aclare a todos los participantes del proceso de selección DIAN 2022 en las áreas misionales, los criterios para ser llamados a la Fase II (curso de formación) de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.

Lo anterior, teniendo en cuenta las respuestas dadas bajo los Radicados 2023RS151605 y 2023RS141682 del 20 de noviembre de 2023, en los cuales se garantiza igualdad de condiciones y oportunidades para aquellos en posición de empate, esto con el fin de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, seguridad jurídica, acceso a la carrera administrativa por meritocracia e igualdad de los aspirantes, así como los principios de transparencia, legalidad y confianza legítima.

TERCERO: Se solicita como medida cautelar la suspensión provisional del inicio del Curso de Formación para aspirantes a los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022, la cual según cronograma tendrá lugar a partir del 01 de febrero de la presente anualidad.

Lo anterior debido a los múltiples y opuestos pronunciamientos dados al respecto.

COMPETENCIA

Es usted Sr. (a) Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos relacionado, por tener jurisdicción en el domicilio donde resido, tal como lo contemplan las reglas de reparto de la acción de tutela.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto Sr. Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la entidad mencionada.

PRUEBAS

1. Cédula de ciudadanía
2. Respuesta dada al radicado 2023RS141682 de octubre de 2023,

2023RS160605 de 12 de diciembre de 2023 y 2023RS168376 del 29 de diciembre de 2023.

3. Resolución No. 2144 del 25 de enero de 2023 *“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”.*

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica celymoraluis123@gmail.com

ACCIONADO:

La entidad accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL recibirá notificaciones en la dirección electrónica de notificaciones judiciales que reposan en el sitio web notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La entidad accionada UAE - DIAN al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

La entidad accionada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



LUIS MIGUEL CELY MORA

C.C. No. 1.095.836.940 de Floridablanca-Santander.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.095.836.940**

CELY MORA

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

Luis Mora
#03

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1998**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

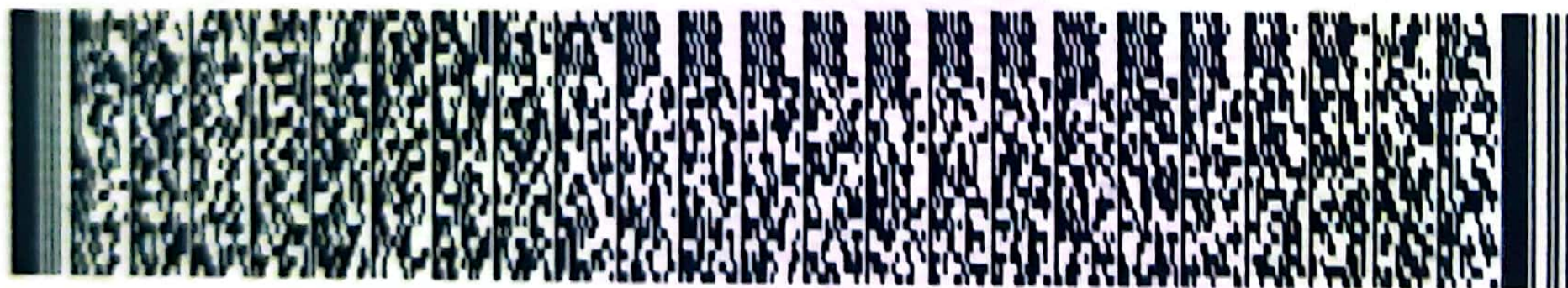
1.81
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-FEB-2016 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2708200-01092731-M-1095836940-20190812

0067311804A 1

9909639251

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Al contestar cite este número
2023RS141682

Bogotá D.C., 24 de octubre del 2023

Señor:
CARLOS HARVEY RINCON DIAZ
HARVEYRDD@GMAIL.COM

Asunto: CONSULTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA
CONVOCATORIA DIAN ACUERDO CTN2022AC000008 DEL 29 DE DICIEMBRE
DE 2022.

Referencia: 2023RE187047

Respetado señor Carlos,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió las peticiones del asunto, mediante las cuales usted manifiesta:

“Sírvasse aclarar la siguiente consulta, en la etapa de I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, si las vacantes a proveedor fuera solo 1. Se llamaría a las tres primeras posiciones, si suponemos que diez aspirantes obtuvieron los siguientes resultados

1. 83,0
2. 83,0
3. 82,9
4. 82,9
5. 82,9
6. 82,8
7. 82,8
8. 82,8
9. 81,6
10. 81,5

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa”

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé “(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)”, en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por

cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante.

Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



**RICHARD FRANCISCO ROSERO
BURBANO**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: María Virginia Gómez – Abogada Contratista
Proyectó: Coraima Valentina Rivera Aguirre– Abogado Contratista





Al contestar cite este número
2023RS160605

Bogotá D.C., 12 de diciembre del 2023

Señor:
JOSÉ LUIS COLON GUERRERO
PYB.JOSECOLON@GMAIL.COM

Asunto: ESTADO PROCESO DE SELECCIÓN DIAN
Referencia: **2023RE209625** del 3 de noviembre de 2023.

Respetado señor Colón:

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta:

(...) Sírvase aclarar la siguiente consulta, en la etapa I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales en los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, las vacantes a proveer en la opec 198218 en la que estoy son 123. Se llamaría los 369 mejores resultados, si tomamos el listado final aspirantes que continúan en concurso obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes en las posiciones 1 al 623 en la lista? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa" (...) (Sic.)

Sea lo primero indicar que los Cursos de Formación, corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, **prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN.**

Por lo anterior, se enuncia al peticionario que se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen **los tres (3) primeros puestos por vacante**, esto, según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

"(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)" (subrayado fuera del texto)

Lo que significa que, por vacante se citarán al curso de formación a los tres primeros puestos obtenidos en el resultado global de la fase I, y en caso de empate en el primer, segundo o tercer lugar se citará al mismo a los aspirantes que se encuentren en esas posiciones. Por lo cual el número de citaciones a dichos cursos de formación varían según los empates que se presenten, previa relación que haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo.

Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

Al ser una OPEC donde se ofertan 123 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 369 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 123 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 500¹ aspirantes en las primeras 369 posiciones, se procedería a convocar a los 500 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

De acuerdo a lo anterior, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos>, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente



**RICHARD FRANCISCO ROSERO
BURBANO**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexo: certificado de inscripción al PS DIAN 2022.

Revisó: María Virginia Gómez Higuera - Abogada Contratista
Proyectó: Natalia Geraldine Monroy Cuevas – Abogado Contratista

¹ Número que corresponde a un simple ejemplo el cual no tiene relación con los resultados de la OPEC enunciada





Al contestar cite este número
2023RS168376

Bogotá D.C., 29 de diciembre del 2023

Señora:
OTILIA ESTHER ARIAS BALAGUERA
ANYESKEI@GMAIL.COM

Asunto: ALCANCE RESPUESTA– CITACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN

Apreciado aspirante:

Atendiendo la respuesta emitida por esta CNSC a la petición con el radicado citado en el asunto, nos permitimos dar alcance a la misma para dar claridad en la aplicación de la regla establecida para la citación a los Cursos de Formación como Fase II en el Proceso de Selección DIAN 2022, en los siguientes términos:

El artículo 29.2 del Decreto Ley 71 de 2020, norma que regula el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, señala el proceso a seguir para los concursos en dicho sistema, dispone lo siguiente:

Artículo 29. Pruebas para la provisión de los empleos del nivel profesional de los procesos misionales de la DIAN bajo las modalidades de ingreso o ascenso. Para la provisión de los empleos bajo las modalidades de ingreso o ascenso, el proceso de selección comprenderá dos (2) fases independientes, a saber: (...)

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I. (Subraya fuera del texto).

Asimismo, el artículo 20 inciso 2 del Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, señala:

ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser "(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer" (Ver Tabla No. 15). (...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (Subraya fuera del texto).

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, es importante aclarar que serán llamados a realizar el Curso de Formación, tres aspirantes por vacante de la misma OPEC, quienes conformarán el grupo de citados para dicho empleo, siempre que, habiendo superado el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I, obtengan los mejores puntajes, incluyendo para el efecto,

aquellos que se encuentren en empate, dentro de la misma posición. Para ello, es importante precisar que el puntaje¹ es el que permite ordenar a los aspirantes según sus méritos, reflejando su desempeño en la Fase I del proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la ponderación de puntajes previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

En este orden de ideas, si el grupo se completa con la primera posición, solo se citarán a los aspirantes ubicados en esta, incluyendo sus empates, pero si, con la primera posición no se completa el respectivo grupo de la OPEC, entonces, siguiendo el estricto orden de mérito, se procederá a citar a los aspirantes con segundo mejor puntaje o posición, incluyendo sus empates, hasta agotar el número total de aspirantes que deben ser citados para cumplir con el grupo de aspirantes de la respectiva OPEC.

A modo de ejemplo: si un empleo tiene 3 vacantes serán llamados los 9 aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes, los cuales puede que, se encuentren todos en la primera posición, es decir, todos empatados, caso en cual serán llamados todos los de dicha posición, agotándose el grupo de citados de dicho empleo, pero si, con la primera posición no se completa el grupo de 9 aspirantes por OPEC, entonces, se seguirá citando a los aspirantes de la segunda posición hasta completar el grupo de 9 aspirantes. Si con estos aspirantes se completa el respectivo grupo, no habrá más citados.

Hay que tener presente que, si el último de los llamados a Curso de Formación que completa el grupo de la respectiva OPEC, está empatado con otros, todos estos, también serán llamados a Curso, aunque se supere el número de aspirantes que debe constituir el grupo.

Para mayor ilustración se presentan los siguientes ejemplos prácticos:

1. Empleo 0001 con una (1) vacante.

En cumplimiento de la regla establecida en el respectivo proceso de selección, deberán llamarse a Curso de Formación a los 3 aspirantes (grupo de la OPEC) con mejores puntajes.

Ahora bien, tengamos que los siguientes aspirantes de la OPEC, obtienen estos resultados en la fase I:

Aspirante	Puntaje Fase I
Juan Pérez	42,83
Martha Gutiérrez	42,52
Pablo Pataquiva	42,52
Juanita Barrios	42,50

Para el caso expuesto, se llamarían a curso de formación, a Juan (primera posición y mayor puntaje), Martha y Pablo (quienes teniendo el segundo mayor puntaje, comparten la segunda

¹ Entendido como el procedimiento que permite asignar las respuestas de los sujetos a unas categorías diferenciadoras, que normalmente se establecen en términos de algún tipo de ordenación. Martínez Arias, M. R., Hernández Lloreda, M. V. y Hernández Lloreda, M. J. (2014) Psicometría. Madrid: Alianza.

posición), completando así, el grupo de tres aspirantes a ser citados al Curso de Formación, para la respectiva OPEC.

2. Empleo 0002 con dos (2) vacantes.

En cumplimiento de la regla establecida en el respectivo proceso de selección, deberán llamarse a Curso de Formación a los 6 aspirantes (grupo de la OPEC) con mejores puntajes.

Ahora bien, tengamos que los siguientes aspirantes de la OPEC, obtienen estos resultados en la fase I:

Aspirante	Puntaje Fase I
Pedro Gutiérrez	41,30
Nelson Ruiz	41,30
Maria Gil	41,30
Armando Gómez	41,30
Miguel Galán	41,30
Mercedes Rodríguez	41,30
Carlos Merchán	41,29

Para el caso expuesto, se llamarían a Curso de Formación, a Pedro, Nelson, María, Armando, Miguel y Mercedes, quienes, teniendo el mismo puntaje, comparten la primera posición, completando así, el grupo de 6 aspirantes a ser citados a Curso de Formación para la respectiva OPEC.

3. Empleo 0003 con una (1) vacante.

En cumplimiento de la regla establecida en el respectivo proceso de selección, deberán llamarse a Curso de Formación a los 3 aspirantes (grupo de la OPEC) con mejores puntajes.

Ahora bien, tengamos que los siguientes aspirantes de la OPEC, obtienen estos resultados en la fase I:

Aspirante	Puntaje Fase I
Carlos Pérez	40,20
Ernesto Gutiérrez	39,53
Clara Sosa	38,45
Juanita Barrios	38,45
Miguel Morales	37,50

Para el caso expuesto, se llamarían a Curso de Formación a Carlos (Mejor puntaje y primera posición), Ernesto (segundo mejor puntaje y segunda posición), Clara y Juanita (tercer mejor puntaje y tercera posición, encontrándose en empate), completándose el grupo de la OPEC.

4. Empleo 0004 con 300 vacantes

En cumplimiento de la regla establecida en el respectivo proceso de selección, deberán llamarse a Curso de Formación a los 900 aspirantes (grupo de la OPEC) con mejores puntajes.

Ahora bien, tengamos que los siguientes aspirantes de la OPEC, obtienen estos resultados en la fase I:

Posiciones	Puntajes	Número de aspirantes empatados
1	41,35	80
2	41,33	140
3	40,55	320
4	40,51	400
5	40,50	300

Para el caso expuesto, se llamarían a Curso de Formación a los aspirantes con los puntajes que constituyen las posiciones 1, 2, 3 y 4, con los cuales se completa el grupo de la OPEC (900 aspirantes). No obstante, al encontrarse en la posición 4 un número de 400 aspirantes, estos deben ser llamados en su totalidad en virtud de los empates, es decir, serán llamados en total, 940 aspirantes.

En los anteriores términos se da alcance a la respuesta inicial.

Atentamente,



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Equipo Proceso de Selección DIAN 2022





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2144 25 de enero del 2024



“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18, 22, numeral 22.1, artículo 27, parágrafo, artículos 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo No CNT2022AC000008 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*, cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por*

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece que *“el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (...)”*.

Que según las disposiciones del artículo 29 ibidem, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN:

“(...) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:

29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (...). Esta fase es de carácter eliminatorio (...).

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.

Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - CNT2022AC000008 de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

Que en el sistema SIMO se publicaron los resultados de la Fase I del Proceso de Selección DIAN 2022 y los resultados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, tanto de las Pruebas Escritas como de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Cabe mencionar que a los aspirantes que concursaron para empleos del nivel profesional de los procesos misionales que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados tanto en la modalidad de ingreso como en la de ascenso, no les fue aplicada, en la Fase I, la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que:

En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser “(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer”

(...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente Curso de Formación presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO PRIMERO. Llamar al *Curso de Formación* para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN 2022, así:

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C.	80850557	ROGER DAVID PÁRAMO JIMÉNEZ
2	C.C.	86058799	RICARDO ANDRES ALVAREZ MARTINEZ
3	C.C.	1094908824	PAOLA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ
4	C.C.	1090375512	MARIO HUMBERTO CASTAÑEDA GUERRERO
5	C.C.	1094244189	CARLOS ANDRES ARIZA HERNANDEZ
6	C.C.	1010189235	VIVIANA ANDREA TERE GOMEZ
7	C.C.	1110573664	JUAN CAMILO BAUTISTA LOPEZ
8	C.C.	1053849597	LAURA CATALINA OCAMPO CARDENAS
9	C.C.	1088353908	GERALDINE PEREZ RIOS
10	C.C.	1090420264	JUAN CAMILO HURTADO PEREZ
11	C.C.	52356745	SUSANA MORALES ARISTIZÁBAL
12	C.C.	1002161687	HELOISA DEL MAR SILVERA VEGA
13	C.C.	1017150419	HERVIN SMILLER ZULUAGA SEPÚLVEDA
14	C.C.	74372146	JORGE IGNACIO CABRA COMBARIZA
15	C.C.	1054556156	LAURA PATRICIA CARDENAS VILLANUEVA
16	C.C.	1030618681	JENNIFER LIZBETH GOMEZ AREVALO
17	C.C.	1005024331	CRISTIAN DAVID FLOREZ FERRER
18	C.C.	1017246395	KATHERINE RODRIGUEZ IGLESIAS
19	C.C.	1032437772	DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ RIVERA
20	C.C.	80224327	JULIÁN RIVERA OCHOA
21	C.C.	1064998835	JUAN ESTEBAN LOPEZ ATILANO
22	C.C.	52211784	FRANCY ESMERALDA GUERRERO SOLER
23	C.C.	1096644290	ANA YIZETH ARIAS ARIAS
24	C.C.	1067944040	JESÚS EDUARDO VARGAS ORTIZ
25	C.C.	1035439142	SARA SEPULVEDA LONDOÑO
26	C.C.	1067904438	ANDRÉS FELIPE ALEANS PÉREZ
27	C.C.	1036613575	JORGE ANDRES OSORIO HENAO
28	C.C.	1140837780	EILYN DAYANA LOGREIRA JOLIANES
29	C.C.	1094245535	VIRGILIO ATENCIO MACIAS
30	C.C.	1016058764	LUIS EDUARDO GAMBA MURCIA
31	C.C.	1214747450	DIEGO ALEJANDRO MENESES POLO
32	C.C.	1006514084	LESLY ANDREA GUTIERREZ CARVAJAL
33	C.C.	1144045330	MILTON CHAVIER MONTENEGRO IDROBO
34	C.C.	98694567	GUSTAVO ALBERTO VALLEJO ANGEL
35	C.C.	1124041808	CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ MORENO
36	C.C.	34571261	ANGELA MARIA NOGUERA REVELO
37	C.C.	1094948082	JESSICA ALEJANDRA TOBON CEBALLOS
38	C.C.	71314345	CARLOS ANDRES PEREZ SILVA
39	C.C.	40341356	ADRIANA QUIRA YUSTI
40	C.C.	1090417798	LIZETH KATHERINE DUARTE CASTELLANOS
41	C.C.	1032464904	LUIS EDUARDO NOVA RODRIGUEZ
42	C.C.	63477773	ALBA YANETH MORENO CABALLERO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
43	C.C.	1057573262	JULIETH TATIANA ZORRO SOCHA
44	C.C.	1018515139	CLARA ELISA ROMERO TELLEZ
45	C.C.	1032440377	DIEGO FERNANDO BOLAÑOS CARVAJAL
46	C.C.	1116235893	ANGELA MARIA GARCIA GONZALEZ
47	C.C.	1024561646	EDGAR DANIEL MARTINEZ PEÑA
48	C.C.	1098821792	KEVIN JOHAN ALONSO ESTEBAN
49	C.C.	1085323295	MAURICIO SALAZAR JURADO
50	C.C.	1031122084	CARLOS ALBERTO MEDINA OVIEDO
51	C.C.	1234097481	LINA MARGARITA BUELVAS LACOMBE
52	C.C.	14136658	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ LUGO
53	C.C.	7185749	JAIRO FABIAN HERNANDEZ MONZON
54	C.C.	52835130	ROSA ISABEL MORA RAMOS
55	C.C.	1110591339	DILAN MAURICIO GARCIA GARCIA
56	C.C.	1032481479	OSCAR MAURICIO CALDERON FUENTES
57	C.C.	1121940876	ERIKA PAOLA PARRA TORRES
58	C.C.	1018513547	LAURA ANDREA ALVARADO ARDILA
59	C.C.	1030615170	IBETH JOHANA MAYORGA GORDILLO
60	C.C.	79408961	HORION BUITRAGO CORREA
61	C.C.	7183487	ANYELO MURCIA ROJAS
62	C.C.	1062276254	DAIRA YAHELY VIAFARA MINA
63	C.C.	10291470	DAVID FERNANDO CALDERON LOPEZ
64	C.C.	1039447652	DAVID CASTRO DAVID
65	C.C.	1140889222	ANDREA ELOISA GÓMEZ OÑATE
66	C.C.	1129525261	WILSON JUNIOR ARIZA JARAMILLO
67	C.C.	1117501571	JEFFERSON ALEXIS ROMERO RAMOS
68	C.C.	1128436175	NATALIA ANDREA CASTAÑO TANGARIFE
69	C.C.	1128454030	CARLOS EDUARDO SANCHEZ CORREA
70	C.C.	1143165262	JESÚS DAVID GARCIA DE LA ROSA
71	C.C.	80075150	HUGO FERNANDO BOLAÑOS IPIALES
72	C.C.	1088355012	LAURA SOFIA RUIZ GONZALEZ
73	C.C.	16139074	FABIO ANDRES GIRALDO GIRALDO
74	C.C.	1110552707	JUAN DAVID REYES JIMÉNEZ
75	C.C.	1233509571	ALEJANDRA DUARTE ARIAS
76	C.C.	1110524116	HANS DARIO PASTRANA MARTINEZ
77	C.C.	1102873257	LAURA ANDREA TOVIO FERIA
78	C.C.	46383920	MARIA YOHANA DUEÑAS CALIXTO
79	C.C.	63367525	SOL ESMERALDA FUENTES RUIZ
80	C.C.	1023000940	NICOLAS GUILLERMO MATEUS ROMERO
81	C.C.	1098614271	YULI ANDREA VILLAMIZAR CABALLERO
82	C.C.	1071166297	LUIS NORIEL CUBILLOS LEÓN
83	C.C.	1045708979	IAN MOVILLA LORA
84	C.C.	1069715172	NYDIA MIREYA QUINTIN QUEVEDO
85	C.C.	46387730	PAOLA JULIANA USCATEGUI CRISTANCHO
86	C.C.	36667593	SILENE PATRICIA FERREIRA QUINTO
87	C.C.	1069719448	JULIO ERNESTO CARRILLO OVALLE
88	C.C.	1075245122	LEIDY PAOLA CADENA ROBLES
89	C.C.	80069486	RENE FERNANDO LOPEZ LEIVA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
90	C.C.	42142814	MARIA ISABEL VELASQUEZ RESTREPO
91	C.C.	1053766187	ILEANA MARIA DUQUE BETANCURTH
92	C.C.	1081154772	WILLIAM DIOMEDES TORRES RAMIREZ
93	C.C.	1022408981	LORENA GUTIERREZ TRUJILLO
94	C.C.	1036932619	JEINY CARMENZA ECHEVERRI RODAS
95	C.C.	1067953706	EVA KARINA DÍAZ GAVALO
96	C.C.	1047473221	NATALIA ELJACH AFRICANO
97	C.C.	1032360621	LUIS EDUARDO ARCE CLAVIJO
98	C.C.	1042440448	STEFANY DE JESUS ZUÑIGA MANGA
99	C.C.	43190979	SANDRA MILENA MADRID ORTEGA
100	C.C.	1143853109	LIZETH CAROLINA MAMIAN CERON
101	C.C.	1012383723	DIANA MARCELA SÁENZ RAMÍREZ
102	C.C.	1047490534	OSCAR EDUARDO ROMERO CARMONA
103	C.C.	1075277161	CARLOS VALBUENA ACOSTA
104	C.C.	1144124254	JUAN DAVID GOMEZ OSORIO
105	C.C.	42153088	BLANCA JOHANA RÍOS DUQUE
106	C.C.	1110508293	AURA MARIA GUZMAN CABRERA
107	C.C.	1068974644	DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ DIAZ
108	C.C.	1000202847	SIMON SUAREZ ARROYAVE
109	C.C.	1049625223	CINDY MELISSA KATHERINE CARDENAS GAMBOA
110	C.C.	1045694429	ZAIDY PAOLA FERREIRA ESCAÑO
111	C.C.	1036670193	VERONICA ESPINOSA ARTUNDUAGA
112	C.C.	1007555000	KARLA ALEJANDRA FORERO CARO
113	C.C.	1053798380	DIANA MILENA RIOS HERNANDEZ
114	C.C.	1049634495	ANDRES JULIAN SARMIENTO ALBARRACIN
115	C.C.	1020796192	PAULA ANDREA RAMÍREZ BRAND
116	C.C.	1075306451	OMAR FERNANDO SANTOS TRUJILLO
117	C.C.	78748896	ROBERTO CARLOS RIVAS TORDECILLA
118	C.C.	80242499	GREGORIO ANDRES VELASQUEZ MORENO
119	C.C.	1143850834	MAYRA JULIANA GARCIA BOTINA
120	C.C.	1140875774	LUIS DAVID PATERNINA ESPITIA
121	C.C.	1031149326	DIEGO FELIPE CÉSPEDES CUBILLOS
122	C.C.	1144028279	ELIANA LOZANO HENAO
123	C.C.	1128052374	MARIO FERNANDO BARRAZA MEZA
124	C.C.	1072655045	JUAN MANUEL GÓMEZ PEDRAZA
125	C.C.	39192856	ELIZABETH GUTIERREZ FLOREZ
126	C.C.	1040045560	ALEXANDER MUÑOZ CARDONA
127	C.C.	91494558	HECTOR OSWALDO RODRIGUEZ ROMAN
128	C.C.	53036969	DAISSY JOHANNA RAMIREZ MORENO
129	C.C.	53074053	EMILCE JULIETH GARZÓN GARZÓN
130	C.C.	1111790293	CINDY VANESSA ARBOLEDA RODRÍGUEZ
131	C.C.	1070950438	JUAN DAVID CLAVIJO VALBUENA
132	C.C.	1075300876	VALENTINA NAVIA VIEDA
133	C.C.	1112776733	ELIANA ROCIO ESPINOSA GONZALEZ
134	C.C.	1065873485	YURIS CONTRERAS DOMINGUEZ
135	C.C.	1015414525	LAURA FERNANDA FIGUEROA BELLO
136	C.C.	38683682	YULY DEL PILAR ESPAÑA LANDAZURI

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
137	C.C.	1005814000	JUAN CAMILO LOZANO CHACON
138	C.C.	1020805998	JESSICA NATALIA SUAREZ VELASQUEZ
139	C.C.	1039471637	SARA URIBE SANCHEZ
140	C.C.	1016045590	CRISTIAN EDUARDO CORTES GIL
141	C.C.	1035851765	JAHILER ALFREDO CADAVID CARMONA
142	C.C.	1101211129	JENIFFER LUCERO BAEZ PEREZ
143	C.C.	1113645890	OTTO HERNANDEZ GRAJALES
144	C.C.	1233491453	DIANA CAROLINA DURAN LOPEZ
145	C.C.	1098625193	DIEGO ANDRES JAIMES ACEVEDO
146	C.C.	1088261230	ARIEL MAURICIO ESTRADA HENAO
147	C.C.	80829712	HUGO IVAN ARDILA CUBILLOS
148	C.C.	80137936	JUAN CARLOS VELASCO PEÑA
149	C.C.	1042770445	ALEJANDRO PELAEZ JIMENEZ
150	C.C.	1039450885	JOSE ARTURO MARTINEZ COGOLLO
151	C.C.	1075265509	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
152	C.C.	79862021	EDWIN HARVEY RENDÓN PEÑA
153	C.C.	1052089897	TATIANA PAOLA VARGAS MARTELO
154	C.C.	80504426	LUIS FERNANDO TAMAYO OTAVO
155	C.C.	55223374	SHIRLEY HERAS DE LA HOZ
156	C.C.	1047449038	ANA MILENA GONZALEZ MAZO
157	C.C.	1088333085	VALENTINA GIRALDO JARAMILLO
158	C.C.	1017186908	SEBASTIAN GRANADA JIMENEZ
159	C.C.	1088290858	JUAN ESTEBAN FRANCO GOMEZ
160	C.C.	1086359942	LORENZO ANTONIO LOPEZ MAYA
161	C.C.	22801443	KATY DEL CARMEN CARDENAS HARRYS
162	C.C.	52932922	ANA MILENA INFANTE ROA
163	C.C.	13072300	FERNANDO MAURICIO VALLEJO CABRERA
164	C.C.	1085253071	CARLOS MARIO FLOREZ HERNANDEZ
165	C.C.	1085244683	LUIS ALEJANDRO ACOSTA GUERRERO
166	C.C.	1100957728	JHON ISRAEL ARAQUE CASTILLO
167	C.C.	1036604818	LEONARDO VELASQUEZ CADAVID
168	C.C.	1144033995	JAINNE MARCELA CORDOBA ARCE
169	C.C.	1143370879	SERGIO ANDRES QUINTERO GONZALEZ
170	C.C.	1098775187	NATALIA DIAZ RAMIREZ
171	C.C.	1024477189	LEIDY CAROLINA SANCHEZ CIFUENTES
172	C.C.	73182849	VICTOR EVELIO ALVAREZ DIAZ
173	C.C.	1018463037	WENDY CAROLINA VASQUEZ SANCHEZ
174	C.C.	1118801454	LISBETH MARCELA BELTRAN ERAZO
175	C.C.	1088254652	ANDRES MEJIA GALLEGO
176	C.C.	40938950	SONIA FRANCISCA LARA BRITO
177	C.C.	1014182634	KIMBERLY DAIHANNA QUINTERO VELANDIA
178	C.C.	1063277412	OSCAR EMILIO SEISA PRADO
179	C.C.	7176524	EDUARDO SORIANO ROA
180	C.C.	1059701323	ADRIANA LOAIZA DIAZ
181	C.C.	1225089500	JUAN DANIEL MORENO MONTOYA
182	C.C.	1070609556	DANILO MAHECHA PACHECO
183	C.C.	1100971677	LADY NIYIRETH MUÑOZ BECERRA

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
184	C.C.	1075262699	RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS
185	C.C.	1098671748	SERGIO ANDRES RUIZ ARIZA
186	C.C.	88272313	ALEXANDER VILLAMIZAR MOLINA
187	C.C.	1047480000	MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEDO
188	C.C.	1044508940	SILVANA LOPEZ YARCE
189	C.C.	1075319059	LINDA FABIANA LONDOÑO GUTIERREZ
190	C.C.	1094952002	IVAN DAVID FRANCO ROBLEDO
191	C.C.	1061798055	YERALDINE GUTIERREZ LOPEZ
192	C.C.	1073609187	KEVIN DAVID RAMIREZ ROMERO
193	C.C.	1055832553	SERGIO ALEJANDRO FLOREZ GUTIERREZ
194	C.C.	1143343346	KELLY JOHANA OROZCO JUNCO
195	C.C.	1004373670	JESSICA SUSANA FRIEBE CARREÑO
196	C.C.	13568320	ALVARO ANDRÉS BARRERA OLAYA
197	C.C.	1098649856	JUAN PABLO DULCEY NIEVES
198	C.C.	30337291	MARIA CRISTINA FRANCO AGUIRRE
199	C.C.	1052396902	DECY PEREZ INFANTE
200	C.C.	1094279254	DANILO ALBERTO HERNANDEZ GARCIA
201	C.C.	1032503183	JUAN MANUEL FLOREZ CABRERA
202	C.C.	1110553873	ROBINSON JOHAN BELTRAN VARON
203	C.C.	20689140	GLORIA NATHALY ALDANA PRIETO
204	C.C.	1030562248	FELIX ALEJANDRO ARIAS ARIZA
205	C.C.	1085308895	JONATHAN RIASCOS CASTRO
206	C.C.	1098802885	MARTIN ANDRES PINEDA CONTRERAS
207	C.C.	1059697311	DANY ANDERSON CARDONA GARCÍA
208	C.C.	1098789272	OSCAR IVAN SUAREZ FERREIRA
209	C.C.	40046781	MARLY ELIANA GUERRERO MORENO
210	C.C.	1032475201	PAULA MELISSA MARTINEZ SUAREZ
211	C.C.	1016080183	SERGIO FELIPE RINCON RONCANCIO
212	C.C.	46682181	NANCY YADIRA AVELLA SUAREZ
213	C.C.	1040051103	HUMBERTO ROLDAN LOPEZ
214	C.C.	91519534	EDWARD ANDRES SANDOVAL MEJIA
215	C.C.	7183065	PEDRO ARLEY GUTIERREZ FONSECA
216	C.C.	52382846	LUZ ADRIANA QUIMBAY CONTRERAS
217	C.C.	1094951677	SEBASTIAN CARVAJAL ARROYAVE
218	C.C.	16458990	HARVY HURTADO DIAZ
219	C.C.	1143255062	VANESSA JUDITH VALLE MERCADO
220	C.C.	1098800031	ERNESTO VERA PICO
221	C.C.	94460795	ELVERT CRUZ ALVAREZ
222	C.C.	1143123266	ANGEL FABIAN DIAZ PINEDA
223	C.C.	1001014311	DAVID ESCUDERO DIEZ
224	C.C.	43119594	ALBA ISMELDA LOPEZ TORRES
225	C.C.	1053834513	DANIEL CARDONA TORO
226	C.C.	1022382388	YULIET PAOLA LEAL QUINTANA
227	C.C.	1096234231	LUIS FRANCISCO IBÁÑEZ RAMÍREZ
228	C.C.	1094936009	ANGELA MARIA GRAJALES OSPINA
229	C.C.	9770282	CARLOS ARIEL CARVAJAL GONZALEZ
230	C.C.	51958421	JACQUELINE HENAO NARANJO

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
231	C.C.	1113650361	CARLOS ALBERTO DIAZ GONZALEZ
232	C.C.	1110487772	JUAN FELIPE GONZALEZ MARTINEZ
233	C.C.	18496497	LUIS ERNESTO BOTERO CARDENAS
234	C.C.	1030577804	CHRISTIAN DAVID MORA SILVA
235	C.C.	1121880194	JHONATAN LEONARDO CASTROCASTRO
236	C.C.	88252291	JONATHAN ALFONSO MEJIA MALDONADO
237	C.C.	7919378	JAVIER IGNACIO ALVAREZ OROZCO
238	C.C.	1106771810	YURANI ANDREA MOSQUERA DIAZ
239	C.C.	1144196861	JEFFREY ALEJANDRO VARGAS CHAVES
240	C.C.	1098807514	JUAN DAVID BALLESTEROS RIVERA
241	C.C.	8070991	JORGE IVÁN PINEDA LOPERA
242	C.C.	80168147	ALVARO IERIN MENDOZA DORIA
243	C.C.	1049654436	RONALD ARTURO MARTINEZ ORTIZ
244	C.C.	1061770278	KEVIN ANDREY PINEDA PARDO
245	C.C.	1082952760	JHONATAN DAMIAN DE LEON MIRANDA
246	C.C.	13542164	FERNANDO TORRES ROBLES
247	C.C.	1090377524	YILMER OSWALDO BERMUDEZ GARCIA
248	C.C.	93409742	JUAN PABLO TRUJILLO GARCIA
249	C.C.	1144109311	VALENTINA MUÑOZ SARRIA
250	C.C.	1045676812	MARLON ANDRES MARTINEZ FIGUEROA
251	C.C.	40332617	MARIA ANGELICA ROMAN ORTIZ
252	C.C.	1020833796	JOHAN SEBASTIAN VILLAMIZAR DURAN
253	C.C.	1110484781	FERNANDO GALLEGO SOTO
254	C.C.	1013625054	SERGIO ANDRES MORENO VARGAS
255	C.C.	1026281746	VICTOR DANIEL PEÑA TELLO
256	C.C.	1035875985	SEBASTIAN GALVIS ATEHORTUA
257	C.C.	1094268206	CLAUDIA ROCIO VERA ORDUZ
258	C.C.	77160596	RAFAEL NUÑEZ TAPIA
259	C.C.	1014236189	SANTIAGO CASTILLO PACHON
260	C.C.	1067883255	JOSE EDUARDO CARDONA NISPERUZA
261	C.C.	91075346	NELSON ENRIQUE SANDOVAL ALDANA
262	C.C.	37900539	BIBIANA MARCELA VESGA PARRA
263	C.C.	82260548	EDISON DE JESÚS MARÍN MÁRQUEZ
264	C.C.	1152468040	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ PACHECO
265	C.C.	1065656929	KAREN MILENA MENA ORDUZ
266	C.C.	1075317317	SANTIAGO ALBERTO LOZANO MONTAÑEZ
267	C.C.	80209450	JHON LEONARDO ORREGO PINZON
268	C.C.	1053867011	MARIA CAMILA ISAZA VILLEGAS
269	C.C.	1107105230	YINNA YULIETH ABELARDES MUÑOZ
270	C.C.	1085335777	KATHERINE ESMERALDA NARVAEZ RAMOS
271	C.C.	1090479144	YEISON SIERRA CHACON
272	C.C.	1045722337	JAHINER ANDREA NIETO OLIVERO
273	C.C.	43191762	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS RUIZ
274	C.C.	1075262258	MARIA PAULA MENDEZ BONILLA
275	C.C.	1085295890	LINA GABRIELA MALLAMA TAQUEZ
276	C.C.	1102349199	EDGAR AUGUSTO CEDIEL SALAZAR
277	C.C.	1102887812	NATALY ANDREA GARCÍA MEJÍA

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
278	C.C.	1007234132	CARLOS MARIO AGUILAR GARCIA
279	C.C.	75104002	JAIMEN ALBERTO ARIAS CASTAÑO
280	C.C.	1096907053	YINETH ANDREA CHACON ALZA
281	C.C.	1098758031	ANDRES ORLANDO OJEDA SANCHEZ
282	C.C.	1110570769	JENNYFER GISELLA MARTINEZ ROBAYO
283	C.C.	52772355	EDITH JOHANNA LEON VELOZA
284	C.C.	13067472	LUIS FERNANDO MERA ERASO
285	C.C.	1192924769	JEAN PIERE CAMILO CELIS HORTA
286	C.C.	52265084	SANDRA PATRICIA CEDEÑO GUTIERREZ
287	C.C.	1104012366	ABBRHIL SAHIT CORREA JIMENEZ
288	C.C.	1088322659	CHRISTIAN DAVID CORTES BEDOYA
289	C.C.	1075299516	LUIS ALFREDO MEDINA HERNANDEZ
290	C.C.	1007863872	SEBASTIAN MATEO ZAPATA MORA
291	C.C.	1061799841	LEYDY CAMILA PAJOY ANTONIO
292	C.C.	1117543393	RAFAEL RICARDO FAJARDO ROJAS
293	C.C.	1037631188	DAVID SANTIAGO PINEDA MEJÍA
294	C.C.	73545769	JUAN CARLOS BRICEÑO PAREDES
295	C.C.	88259674	VICTOR DANIEL GARZON FARIA
296	C.C.	1117530661	YESSIKA ANDREA TORO OSPINA
297	C.C.	1234641102	DIANA SOFIA SOSA BAUTISTA
298	C.C.	70813371	HAMER ARLEY URIBE QUICENO
299	C.C.	65777980	MARIA DEL PILAR CASTILLO MENDEZ
300	C.C.	1098712958	JEISSON HERNÁNDEZ BARAJAS
301	C.C.	1103220816	MIGUEL FERNANDO HERNANDEZ SANCHEZ
302	C.C.	1019118399	MARIA DEL MAR SOTO FORERO
303	C.C.	1045050745	JUAN PABLO ARTEAGA PEÑA
304	C.C.	5829580	HERNAN DARIO LOZANO CLAVIJO
305	C.C.	1077455033	FRANCY CAROLINA COSSIO BLANDÓN
306	C.C.	1024535270	YHON FREDY OCAMPO BRIÑEZ
307	C.C.	1110552170	JUAN CAMILO SÁENZ FLORIAN
308	C.C.	1234639741	JULIANA VANESA NARVAEZ MUÑOZ
309	C.C.	1066749679	CAROLAY YANETH MARTINEZ SAENZ
310	C.C.	15446738	JONATHAN GRAJALES GUTIERREZ
311	C.C.	69802614	LINDA JIMENA LOPEZ LEMIS
312	C.C.	1007375253	YULY ANDREA ARDILA ROJAS
313	C.C.	79608867	ARLEX PATRICIO LÓPEZ
314	C.C.	1120217002	KATHERYN ESTEPHANY TERAN BRAVO
315	C.C.	1005691577	STEFANIA CALDERON ZAMBRANO
316	C.C.	1124069347	YAIR RICARDO PAJARO
317	C.C.	1032442802	MELISSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
318	C.C.	80224420	JUAN CARLOS GALLEGO ABRIL
319	C.C.	1053334223	EDUARD DIDACIO CORTES MOLINA
320	C.C.	1095796987	OSCAR MAURICIO CACERES RIVERA
321	C.C.	32907516	VANESSA BELEÑO MARTINEZ
322	C.C.	1052053273	GLADYS MARCELA ALEMAN ANAYA
323	C.C.	1110529514	MONICA JULIETH CASTAÑEDA DELGADO
324	C.C.	24731807	ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
325	C.C.	29362897	HILDA LIZETH GÓMEZ CARABALY
326	C.C.	71380893	JUAN MIGUEL ZEA ACOSTA
327	C.C.	24335084	CLAUDIA LORENA LOPEZ LOPEZ
328	C.C.	1087413697	LUIS FERNANDO DELGADO SÁNCHEZ
329	C.C.	1140848060	JOSE GABRIEL CAAMAÑO ROMERO
330	C.C.	1098686546	ZIBELTH PAOLA APARICIO MEJIA
331	C.C.	26423903	NORMA CRISTINA ARTUNDUAGA BOLAÑOS
332	C.C.	1047441677	RAIZA MILENA MENDOZA FRANCO
333	C.C.	16072606	LEONARDO ALVARAN RIOS
334	C.C.	1113690584	SONIA FERNANDA CARDENAS CUAICAL
335	C.C.	4194126	MARLON JAVIER GARCIA BALLESTEROS
336	C.C.	1152717373	JULIAN ANDRES TANGARIFE PEREIRA
337	C.C.	7177657	HENRY YESID PRIETO ZAMBRANO
338	C.C.	1036781934	ELIZABETH LOPEZ RIVERA
339	C.C.	1033679152	GUSTAVO FARLEY CARDOZO TORRES
340	C.C.	88031387	JOHN ALEXANDER CARREÑO GUTIERREZ
341	C.C.	1098630342	EDNA JULIETTE COSSIO HERRERA
342	C.C.	59707368	LIZETH CAROLINA GOMEZ CORAL
343	C.C.	1014265759	MARY LUZ GARCIA QUINTERO
344	C.C.	1015445839	EDWIN VALENCIA AGUIRRE
345	C.C.	5204445	GEOVANNY ORLANDO ASCUNTAR CHICAIZA
346	C.C.	1085259075	MARIA ALEJANDRA PATIÑO ROJAS
347	C.C.	1000718242	DIANA VALENTINA LOPEZ BAQUERO
348	C.C.	1053858601	LAURA DANIELA CASTILLO SANCHEZ
349	C.C.	1018440923	JERCE AURORA SANDOVAL MACIAS
350	C.C.	8798349	JUAN GABRIEL ALDANA PEREZ
351	C.C.	1017214835	ALEJANDRA RESTREPO ORTIZ
352	C.C.	1031141663	CARLOS ANDRES HERRERA SILVA
353	C.C.	80311266	NELSON HERNANDO LATORRE ROJAS
354	C.C.	1061735248	ANDRES FELIPE MONCAYO CORDOBA
355	C.C.	1036655460	JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ MARÍN
356	C.C.	80192350	HAMINTON ALEXANDER CASTAÑEDA REYES
357	C.C.	87514005	JOSE EDWIN PIARPUEZAN TIPAZ
358	C.C.	1049635002	RODRIGO ALEJANDRO BOHORQUEZ MORENO
359	C.C.	1033765523	ANGIE KATHERINE MARTINEZ DE LOS RIOS
360	C.C.	1057599535	YESSICA PAOLA MONTAÑA ABELLA
361	C.C.	1085281332	SANDRA JANNETH SOLARTE LEGARDA
362	C.C.	1144025353	GISELLE VALENCIA VALENCIA
363	C.C.	1152442890	ESTEFANIA CORTES VARGAS
364	C.C.	45513930	OLGA STELLA CONTRERAS RAMOS
365	C.C.	1094552380	LUDY ASTRID SALAZAR CASTRO
366	C.C.	41947004	ANGELICA MARIA LONDOÑO IBARRA
367	C.C.	1140831972	CRISTINA ISABEL CERVANTES GARZON
368	C.C.	1124051237	MARIA ELIZABETH HERNANDEZ JIMENEZ
369	C.C.	1001276571	JOSE LUIS MATALLANA ACOSTA
370	C.C.	1128396907	YULIANA ACEVEDO SANCHEZ
371	C.C.	17973909	EDUARDO ALBERTO OVALLE CAMELO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
372	C.C.	1002211659	ANGEL DAVID MENDOZA MERCADO
373	C.C.	1083038248	JESUS MANUEL CARCAMO RUENDES
374	C.C.	18509138	ROGELIO VALENCIA CARDENAS
375	C.C.	53062949	LEYDY BIBIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
376	C.C.	1075308770	SHIRLEY CECILIA SALCEDO RODRÍGUEZ
377	C.C.	1036673745	YULEISY RESTREPO POSADA
378	C.C.	15959052	FRANCISCO JAVIER SERNA GALLEGO
379	C.C.	1118538945	SERGIO ANDRÉS ROBAYO PEREZ
380	C.C.	1096483788	SANDRA PATRICIA FORERO MOGOLLON
381	C.C.	87066020	HARVEY ALEXIS VALLEJO NARVAEZ
382	C.C.	1019120751	DAVID ALEJANDRO MORALES BRIÑEZ
383	C.C.	1054999777	DANIEL DAVID RAMIREZ RIOS
384	C.C.	1121881724	CRISTIAN ARTURO ROMERO JARA
385	C.C.	1040183495	MARIA JIMENA ROMAN BEDOYA
386	C.C.	80777286	OSCAR JONATHAN RODRIGUEZ OLAYA
387	C.C.	1020430422	CAROLINA CASTAÑO HIGUITA
388	C.C.	1152455280	CATALINA RENDON LONDOÑO
389	C.C.	1005868735	ALEXA MOSQUERA MOSQUERA
390	C.C.	1018508686	LAURA NATALIA VENTURA MUÑOZ
391	C.C.	1003813717	KAREN DAYANA ORTIZ QUINTERO
392	C.C.	79719507	MANUEL ALEXANDER DIAZ CASAS
393	C.C.	1140835204	JUAN LUIS GUERRA PUERTAS
394	C.C.	1116246584	RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
395	C.C.	1026288193	CARLOS JIMMY PUENTES LOMBO
396	C.C.	1077470621	JHAN CARLOS QUEJADA BONILLA
397	C.C.	1115066771	YADIR FABIAN BEJARANO VARÓN
398	C.C.	45553917	SHELLY CASTILLA GARCÍA
399	C.C.	1053767746	VANESSA RUIZ AGUDELO
400	C.C.	33376764	VIVIANA MARLÉN BORDA RODRÍGUEZ
401	C.C.	1036648609	JUAN CAMILO GALEANO BAQUERO
402	C.C.	1098814396	DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA
403	C.C.	7728413	ARLES ALFONSO MURILLO
404	C.C.	38561734	PAULA ANDREA URIBE CAMPEÓN
405	C.C.	1121884717	YURY KATHERINE HERNANDEZ GALEANO
406	C.C.	1019103019	LAURA ALEJANDRA CENTENO PEREZ
407	C.C.	1098658930	JUAN ANDRES CORREA PRIETO
408	C.C.	1010087981	STIVEN OROBIO MESA
409	C.C.	98346504	LUIS FAVIAN CARDENAS AREVALO
410	C.C.	1020482633	JUAN CAMILO GOMEZ QUINTERO
411	C.C.	1128277206	YEIZON ESTIBEN BERRIO PINO
412	C.C.	1085247442	WILSON JOSUE SEGURA CEBALLOS
413	C.C.	39143742	GLEIVIS PATRICIA FERNANDEZ ROMO
414	C.C.	1075271251	KATHERINE AGRONO CLAROS
415	C.C.	1073524771	DAYANA REMOLINA ALVAREZ
416	C.C.	1078753446	YULL BRAYNER QUINTERO MORENO
417	C.C.	1020404957	SAYDA SALINAS TORRES
418	C.C.	7180955	RODRIGO ALEJANDRO MEDINA PULIDO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
419	C.C.	1098639763	DIEGO ARMANDO CACUA GUARIN
420	C.C.	1032462492	FENELLA ESTEFANIA MOSQUERA MORENO
421	C.C.	1017226386	MARLYN CATHERINE MUÑOZ MARIN
422	C.C.	1233899653	YENIFER DANIELA LEON MUÑOZ
423	C.C.	52879963	ANGELA PAOLA PINILLA MONROY
424	C.C.	26202672	KELLYS JOHANA LLORENTE PEREZ
425	C.C.	1152462386	CARLOS GABRIEL CASTAÑEDA CANO
426	C.C.	1032458662	TANIA ALEJANDRA TOVAR ALARCON
427	C.C.	1152206457	DANIELA LONDOÑO MARIN
428	C.C.	11814526	YAILHER RENTERIA MOSQUERA
429	C.C.	1051210453	WILLIAM CASTIBLANCO BAREÑO
430	C.C.	18256796	YONNY PÉREZ CALDERÓN
431	C.C.	1098822756	ANDREA SANDOVAL BLANCO
432	C.C.	1096194111	CARLOS JAVIER MERLANO BUSTAMANTE
433	C.C.	1094927744	ANGELICA BIBIANA ROMERO BERNAL
434	C.C.	1030558145	MARIO ALEXANDER PEDROZA CAMACHO
435	C.C.	40940375	YUVENIS CANDELARIA ALTAMAR RODRIGUEZ
436	C.C.	52840537	LUCIA YANETH LUCERO CAMPAÑA
437	C.C.	1111818574	ANDRES MAURICIO MICOLTA GARCIA
438	C.C.	1026585641	LAURA CAMILA DAVILA BONILLA
439	C.C.	1049616350	EDNA PAOLA LAGOS LOPEZ
440	C.C.	52718306	NEZLY MARLADY CADENA SÁNCHEZ
441	C.C.	71368963	HENRY BEDOYA ARIAS
442	C.C.	1121848759	LUISA FERNANDA LOZANO HERNANDEZ
443	C.C.	1001999780	MICHELLE ANDREA CAICEDO MUÑOZ
444	C.C.	1152217656	VALENTINA CERVERA GOMEZ
445	C.C.	1001944574	ELIDA PATRICIA ALBOR MEJIA
446	C.C.	98397336	LALO ALEXANDER CABRERA ROJAS
447	C.C.	1110566856	BEATRIZ ANDREA PORRAS ZAPATA
448	C.C.	1088008046	CLAUDIA LORENA GONZALEZ ALBUJA
449	C.C.	1022381930	LUZ ANGELA OYOLA RODRÍGUEZ
450	C.C.	1111796975	ANGELICA PAOLA GONZALEZ MOSQUERA
451	C.C.	1018439191	DEISY LORENA MANRIQUE RODRIGUEZ
452	C.C.	25102970	JOHANNA CLEMENCIA LONDOÑO HURTADO
453	C.C.	14700511	CARLOS ANDRES LONDOÑO CAVIEDES
454	C.C.	73148278	WALTER ROMERO ALVAREZ
455	C.C.	1061777447	LINDA GISELA CASTILLO BETANCOURT
456	C.C.	42121987	CLAUDIA MILENA RIVERA GRAJALES
457	C.C.	1088351778	JUAN ESTEBAN HURTADO MEJIA
458	C.C.	88191942	HUMBERTO MARIÑO PRADA
459	C.C.	98378946	FERNANDO FERDIMAN NARVAEZ OVIEDO
460	C.C.	1033809840	CRISTIAN ESTEBAN LOPEZ CAMARGO
461	C.C.	80854745	JAVIER ALEJANDRO LEÓN GUTIÉRREZ
462	C.C.	1128442127	MARIA DANIELA RODRÍGUEZ ROMÁN
463	C.C.	1061779499	JUAN FELIPE NARVAEZ LOPEZ
464	C.C.	94521414	JAIME ALEJANDRO AGUDELO RODRIGUEZ
465	C.C.	1018478061	JESSICA FERNANDA CAICEDO VASQUEZ

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
466	C.C.	1140836914	SARA RUEDA CARREÑO
467	C.C.	1152707745	MARIA JULIANA VALENCIA POSSO
468	C.C.	1085266492	DAYSY CAROLINA GOMEZ MONCAYO
469	C.C.	1018454162	DANITHZA ZAMIRA TORRES TORRES
470	C.C.	1077869600	DAILY ESPERANZA RESTREPO VILLADA
471	C.C.	1004734622	PAOLA ANDREA RESTREPO MUÑOZ
472	C.C.	1152697220	KAREN NATALIA REVELO HUERTAS
473	C.C.	34554199	AFRANIA MARGARITA MUÑOZ QUIÑONEZ
474	C.C.	1098810278	PEDRO ANDRES CHAPARRO SARMIENTO
475	C.C.	27094097	LILIANA ROCIO VELASQUEZ VILLOTA
476	C.C.	1067848641	EDWIN ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ
477	C.C.	1015467080	MARIA PAULA URQUIJO VARGAS
478	C.C.	1094933248	JUAN CAMILO SABOGAL LOPEZ
479	C.C.	1018415305	PEDRO ALEXIS ROJAS NIETO
480	C.C.	72314215	FRANK ELIECER DE LA HOZ ACOSTA
481	C.C.	1100974790	MARIA CAROLINA DELGADO SOTO
482	C.C.	42158868	ELIZABETH LOPEZ VELASQUEZ
483	C.C.	1017254748	MARIA CAMILA TABARES RODRIGUEZ
484	C.C.	1087408947	PAOLA MERCEDES GUERRERO MONTALVO
485	C.C.	1101075454	DEISY KATERINEE VANEGAS VARGAS
486	C.C.	1013662838	EVA MARIA PRIETO GARCIA
487	C.C.	1085319708	MARIA DEL MAR MUÑOZ NIEVES
488	C.C.	79765203	ÁLVARO TORRES ROJAS
489	C.C.	1152226608	LAURA MARCELA BARRIOS REVOLLO
490	C.C.	1085276114	EDINSON DAZA DAZA
491	C.C.	1103121505	VALENTINA VIVERO VILLADIEGO
492	C.C.	1017225271	ARLETH YANELY ARRIAGA GIL
493	C.C.	1061531707	JEFFERSON GARCÍA MOSQUERA
494	C.C.	1032468285	ANGELA MARCELA MARTIN BEDOYA
495	C.C.	72277219	EDER ALBERTO MOLINA ARAUJO
496	C.C.	1234641813	BRAYAN MAURICIO ANGARITA ROMERO
497	C.C.	1053845724	JORGE LUIS OCHOA MARROQUÍN
498	C.C.	1136881212	GERMAN ANDRES CABRERA ROJAS
499	C.C.	1039469642	SANTIAGO ALVAREZ HERRERA
500	C.C.	9772905	OSCAR ANDRES MARIN RAVE
501	C.C.	74849557	YOLMAN JOROPA YAVIMAY
502	C.C.	1085320468	JHANNY XIOMARA SEGURA NARVAEZ
503	C.C.	1032435544	INGRID CAROLINA ARISTIZABAL GUTIERREZ
504	C.C.	1066187247	CARLOS ANDRES CORONADO ANGULO
505	C.C.	1081408553	KERLIN BRIGGITH ANDELA LIZ
506	C.C.	1032492534	NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
507	C.C.	1049629124	VIVIANA KATERIN PULIDO ECHEVERRIA
508	C.C.	1050200469	DINA MARCELA LARA MORANTES
509	C.C.	1053002981	YULIETH DAYANA TURIZO OJEDA
510	C.C.	1057576333	NOLBERTH ARLEY VELASCO NOVA
511	C.C.	12258201	JOSE RAMON MEJIA GUEPENDO
512	C.C.	98709604	JUAN FELIPE RAMIREZ PALACIO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
513	C.C.	1144053299	SANDRA MILENA ACOSTA ALVAREZ
514	C.C.	79895504	JOHN FREDDY QUINTERO VANEGAS
515	C.C.	1049538380	VICTOR RAFAEL BUELVAS VALLE
516	C.C.	1122816347	MOISES DAVID JULIAO LOPEZ
517	C.C.	53140310	DIANA MILENA ESPINOSA USECHE
518	C.C.	80086266	HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES
519	C.C.	39429618	DIANA PATRICIA ALVAREZ TORRES
520	C.C.	1094281085	MARIA ALEJANDRA SANTAFE GUERRERO
521	C.C.	1101076004	CARLOS EDUARDO GOMEZ ESLAVA
522	C.C.	1032359484	PEDRO ALEJANDRO VEGA SIERRA
523	C.C.	88271843	GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ PRATO
524	C.C.	1098767223	JUAN PABLO CLARO PRADA
525	C.C.	1110568688	DIANA ALEJANDRA HERNANDEZ JARAMILLO
526	C.C.	1030671315	SEBASTIAN CAMILO CALDERON CARVAJAL
527	C.C.	1057596155	CARLOS FERNEY ARIAS BELLO
528	C.C.	1098708253	WILSON JAVIER FERREZ BALLESTEROS
529	C.C.	1026574276	KEVIN JAVIER TOVAR AGUILAR
530	C.C.	1049605637	MARIA CONSUELO PORRAS ALDANA
531	C.C.	1023919834	EDNA LIZETH QUIROGA ARIAS
532	C.C.	74379252	WILLIAM ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ
533	C.C.	1098678329	LAURA CAROLINA TRIANA PICO
534	C.C.	1016065822	ANDREA CAROLINA ZAMORA ZUÑIGA
535	C.C.	1088798372	GERMAN ALBERTO BENAVIDES QUINTAZ
536	C.C.	1088346673	LAURA VANESSA RODRÍGUEZ MARÍN
537	C.C.	91107034	MIGUEL ANGEL PINZÓN PRADA
538	C.C.	1018458603	XIOMARA SOLER PÉREZ
539	C.C.	79639688	ALEXANDER ORTIZ GOMEZ
540	C.C.	1040733429	JENNIFER ARIAS SANCHEZ
541	C.C.	52918485	DIANA CAROLINA AVELLA CEPEDA
542	C.C.	1000154937	SERGIO ANDRES VALENZUELA TORRES
543	C.C.	74327318	ELEAZAR CELY JOYA
544	C.C.	1110573572	CRISTHIAN CAMILO LINARES RODRIGUEZ
545	C.C.	42134058	LINA MARCELA VEGA MONTOYA
546	C.C.	1110559461	MANUELA CAMAYO CAMARGO
547	C.C.	1085283209	MARISOL JURADO CHAMORRO
548	C.C.	1088536520	LEIDY VIVIANA MONCADA OSORIO
549	C.C.	1012426413	JUAN FELIPE SANCHEZ LEAL
550	C.C.	71724187	JHON FERNANDO PEREAÑEZ HERRERA
551	C.C.	46674297	MONICA CONSUELO ABRIL HIGUERA
552	C.C.	85156313	CARLOS MARIO MEZA GARCIA
553	C.C.	15879265	JUAN DAVID RODRIGUEZ VILLAMIZAR
554	C.C.	1110464135	ANDERSON ARCOS SERRANO
555	C.C.	1111773376	ESTEFANY CAICEDO VALENCIA
556	C.C.	30398350	MAYRA ZULENA PADILLA ESPINOZA
557	C.C.	7170782	FERNANDO BERNAL TUESTA
558	C.C.	8033231	NESTOR ANDRES FLOREZ LEON
559	C.C.	1049654349	GLORIA ESTELA CALDERON APONTE

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
560	C.C.	1053803992	YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ RESTREPO
561	C.C.	94322922	HERNANDO HERNANDEZ DAVID
562	C.C.	1130671191	RAFAEL FRANCISCO GOVEA MEDINA
563	C.C.	1000618896	KEVIN SANTIAGO SANCHEZ VIASUS
564	C.C.	1081409990	MISAEAL ALVARADO ALVIRA
565	C.C.	88234267	JULIO ALEXANDER SANCHEZ ESTUPIÑAN
566	C.C.	72314987	IVAR RAFAEL ROMERO ORTEGA
567	C.C.	1113664621	CARLOS FERNANDO BEJARANO OSORIO
568	C.C.	1058816725	LINA MARCELA ARISTIZABAL ARIAS
569	C.C.	36954256	GILMA ESPERANZA AGREDA BOLAÑOS
570	C.C.	88272430	JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO
571	C.C.	1041230209	JORGE ARMANDO GARCIA MORALES
572	C.C.	1118848789	DIANDRA CAROLINA CAMPOS MONTES
573	C.C.	30339366	BLANCA YENNI VINASCO CARTAGENA
574	C.C.	1003889000	GIORLY YUVIZA ORTÍZ HERNÁNDEZ
575	C.C.	1092350867	ANGI CAROLINA GOMEZ ESPAÑA
576	C.C.	1128274625	ELIANA KATHERINE GOMEZ MEJIA
577	C.C.	98135301	YESID EDUARDO PÉREZ PAREDES
578	C.C.	1019096671	LINA MARCELA LEAL OROZCO
579	C.C.	72055357	SAMUEL ENRIQUE ESCALANTE CONRADO
580	C.C.	1090483323	ANDRY YESENIA PÉREZ CONTRERAS
581	C.C.	1075299530	MARÍA MERCEDES MÉNDEZ MIRANDA
582	C.C.	91531570	HERNEY ARTURO CARDENAS RANGEL
583	C.C.	1032453769	ANDRÉS FELIPE QUINTERO AMOROCHO
584	C.C.	1061799567	CAMILA ANDREA ASTAIZA BUSTOS
585	C.C.	1152468800	ALEJANDRO FLOREZ LARREA
586	C.C.	1088357287	BRAYAN STEVEN GONZALEZ TAMAYO
587	C.C.	25165751	LUZ ANGELA VALLEJO JIMENEZ
588	C.C.	1130641108	OMAR DAVID TORO CIFUENTES
589	C.C.	1019046292	VÍCTOR FÉLIX DUSSÁN VARGAS
590	C.C.	1094242165	DIEGO ARMANDO PEÑA ZUÑIGA
591	C.C.	1002377137	LUIS CARLOS OSBON PUPO
592	C.C.	1085295581	KAREN XIOMARA DELGADO PUPIALES
593	C.C.	1061790013	GUILLERMO ALBERTO TORRES ENRIQUEZ
594	C.C.	91178914	JOSE DAVID RUIZ VEGA
595	C.C.	1102848291	ALEXANDRA PAOLA ALVAREZ GONZALEZ
596	C.C.	46373936	JUDY CAROLINA MOLANO CARDENAS
597	C.C.	43255643	MARYI YAMILE ZULUAGA GARCES
598	C.C.	15173249	JAHAN MANUEL COBO ORTEGA
599	C.C.	1061783334	VIVIANA CAROLINA GRIJALBA PIPICANO
600	C.C.	1019127562	NICOLAS GIL SANTAMARIA
601	C.C.	1032461277	MABEL CONSTANZA BETANCUR MEJIA
602	C.C.	1001090478	BRIYITH LISDEY HERRERA CRUZ
603	C.C.	46682047	DIANA CAROLINA GALAN JIMENEZ
604	C.C.	71689297	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL
605	C.C.	1098820575	ADRIANA MILENA GALVIS PRADILLA
606	C.C.	1143353125	KATHERINE YARIME OSORIO CASTRO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
607	C.C.	53075493	ANA BEATRIZ CASTELLANOS RICO
608	C.C.	1234092095	MAUREN ELENA OTERO CANTILLO
609	C.C.	1098663868	JERSEY JARABA URREA
610	C.C.	1140841052	LEONARDO DE LOS ANGELES TORRES MORENO
611	C.C.	1143140334	JEFFERSON JAIR GARCIA HENAO
612	C.C.	1014297691	ROBINSON FABIAN RUIZ LOPEZ
613	C.C.	1082991170	LORENA PAOLA CONTRERAS MERCADO
614	C.C.	43753793	CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ YEPES
615	C.C.	1085261293	JUAN PABLO ORTEGA MORENO
616	C.C.	1085940209	MARIA FERNANDA GUERRERO ARTEAGA
617	C.C.	80038828	GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA
618	C.C.	1098637833	JENNYFER TATIANA NIÑO RODRIGUEZ
619	C.C.	1118873669	LAUREN YISEL MEDINA MARTINEZ
620	C.C.	1098807623	MATEO ANDRES CARRILLO GARCIA
621	C.C.	1110470936	JHON FABER BAYONA MONTAÑA
622	C.C.	1045707706	LUIS ANGEL DIAZ COBA
623	C.C.	1081595379	MARLON HAIR BOLAÑOS ORDOÑEZ
624	C.C.	91073844	MAURICIO MANCILLA RODRIGUEZ
625	C.C.	52515803	NIDIA GALINDO GAITAN
626	C.C.	1016017905	ALEJANDRO GAVIRIA VEIRA
627	C.C.	1144094025	CARLOS ANDRES OROZCO GONZALEZ
628	C.C.	71735214	LUIS FERNANDO OROZCO MONTOYA
629	C.C.	21191579	YULLY JULIANA ALVAREZ LADINO
630	C.C.	28078581	DIANA MARIA GOMEZ ANGARITA
631	C.C.	1098664369	MAYRA ALEJANDRA OSORIO MANTILLA
632	C.C.	1018427446	JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA
633	C.C.	71790371	JAIRO ALFONSO BECERRA AREVALO
634	C.C.	1065986399	JHONNATHAN MACHADO INFANTE
635	C.C.	1042463744	ANGEL DAVID PACHECO ORTIZ
636	C.C.	1107514357	KAROL LIZETH TRUJILLO RAMIREZ
637	C.C.	1053802892	JUAN FERNANDO CARDONA AGUDELO
638	C.C.	1122136820	GINNA PAOLA OROZCO CASTRO
639	C.C.	1121853156	MARIA DEL PILAR PIÑEROS CASTAÑO
640	C.C.	1007227174	ALEJANDRA URIBE GIRALDO
641	C.C.	1221966642	YENIFER PAOLA TETE GONZALEZ
642	C.C.	1090514830	LAURA DANIELA DELGADO QUINTERO
643	C.C.	1234195104	ALEJANDRO RESTREPO CUELLAR
644	C.C.	1053858716	JUAN JOSE CRUZ MOLINA
645	C.C.	74859888	RONMEL YESID MANCERA DUARTE
646	C.C.	1033753388	JAIRO IGNACIO ENCISO SEMA
647	C.C.	1140826060	KELLY JOHANA MENDOZA TOVAR
648	C.C.	1116247109	ERIKA MARCELA CASTRO CASTRO
649	C.C.	1121944660	ANGELA LIZETH CORTES BETANCOURT
650	C.C.	1113650694	DIANA MARITZA MARIN CORDOBA
651	C.C.	1090478925	CRISSEL NATALIA GOMEZ DURAN
652	C.C.	1026275389	JORGE LUIS GIL AGUILLON
653	C.C.	1143352289	ALBERTO GOMEZ PEREZ

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
654	C.C.	1001167914	MARIA PAULA BONILLA ROJAS
655	C.C.	1030551069	ZORAYDA BEJARANO MARTIN
656	C.C.	79710265	NELSON MAURICIO PARRA CRIOLLO
657	C.C.	7168197	DIEGO FERNANDO CARDENAS BENAVIDES
658	C.C.	1073827241	LINA MARCELA CEBALLOS GONZALEZ
659	C.C.	1129578790	MICHELI MANJARRES MACEA
660	C.C.	1057590601	MIGUEL PUERTO CRISTANCHO
661	C.C.	88271473	PAULO MARTIN PABON CHAPARRO
662	C.C.	1001871506	ALEJANDRO ABRAHAM DE LEON LLANOS
663	C.C.	94514583	ERMILSON DIAZ MARTINEZ
664	C.C.	1035437426	LUISA FERNANDA CASTRILLON RODRIGUEZ
665	C.C.	63529005	JOHANNA RUEDA DIAZ
666	C.C.	1015414107	JUAN SEBASTIAN DIAZ DIAZ
667	C.C.	1010210278	YENIFER ESTEFANIA RICAURTE DIAZ
668	C.C.	7316303	FABIAN ROLANDO CASTELLANOS OBANDO
669	C.C.	1061714157	DAVID JUAN PABLO REALPE LONDOÑO
670	C.C.	1112932568	RAUL ANDRES LOPEZ BALLESTEROS
671	C.C.	1098804151	GUSTAVO ANDRES GALAN VELASQUEZ
672	C.C.	1077455755	JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA
673	C.C.	55230309	SIXTA TULIA CASSERES CASSIANI
674	C.C.	1075213354	GINA MARCELA ESCOBAR VILLA
675	C.C.	1067941470	LUIS FERNANDO MIRANDA VILLERA
676	C.C.	87304276	JAIRO ANDRES BURBANO GUSTIN
677	C.C.	1098776848	JUAN PABLO GOMEZ VENEGAS
678	C.C.	1088972397	RODRIGO ANDRES IBARRA PALACIOS
679	C.C.	1077971330	LINA MARIA GUTIERREZ MEDINA
680	C.C.	1050955933	LUCAS CAMILO QUINTANA MOUTHON
681	C.C.	1110585548	LAURA NATALI UNIGARRO HURTADO
682	C.C.	1037627340	DANIELA BLANDON MARIN
683	C.C.	1017228327	ALEJANDRO ISAZA DUQUE
684	C.C.	1015441845	LINA ALEJANDRA MARTÍNEZ SIERRA
685	C.C.	53058038	KAREN FERNANDEZ
686	C.C.	1098722337	OLGA LIZETH MEDINA VELASCO
687	C.C.	1017125534	FRANK ESNEIDER MORALES RESTREPO
688	C.C.	1117785248	JUAN CARLOS SANCHEZ BONILLA
689	C.C.	1124047022	DANIEL RUIZ BOLAÑOS
690	C.C.	1110462195	KAREN ANDREA PEREZ PRECIADO
691	C.C.	1075294066	ANA CRISTINA OLIVEROS BERMÚDEZ
692	C.C.	8128168	ANDRES FELIPE GIRALDO RENDON
693	C.C.	1098738977	JEFERSON ALEXANDER LAZARO BAUTISTA
694	C.C.	1057579447	JUAN DAVID PEREZ ORTEGA
695	C.C.	38794884	ADRIANA ROCIO ESPITIA SANMIGUEL
696	C.C.	1049605080	DERLY YOLIMA CARDENAS ARIAS
697	C.C.	1071548928	KAREN LISSET TORRES MORENO
698	C.C.	1033714457	MONICA LORENA CEPEDA MARTINEZ
699	C.C.	1090406955	LEONARDO ANDRES JARAMILLO SANABRIA
700	C.C.	1098782223	MONICA LISETH CHIA CIFUENTES

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
701	C.C.	1053585119	LEIDY MARCELA SEBA IBAÑEZ
702	C.C.	1049651168	YINA ALEJANDRA MONROY PARRA
703	C.C.	1234644529	LEIDY DAYANA MEJIA POSADA
704	C.C.	1111756795	ANGIE KATHERINE ROMERO RAMIREZ
705	C.C.	80397996	ANYELO RIOS VELANDIA
706	C.C.	1059914158	DANIEL FELIPE BERMUDEZ MARQUEZ
707	C.C.	1116806341	YHANNIER CAMILO MOJICA ROSALES
708	C.C.	1006570672	LAURA CERVANTES RESTREPO
709	C.C.	1110479339	DANIELA RODRIGUEZ HERNANDEZ
710	C.C.	1083812928	LUIS FELIPE MARTINEZ URBANO
711	C.C.	1098780125	WENDY VANESSA DUARTE RODRIGUEZ
712	C.C.	13928433	JUAN FERNANDO BERMEJO HERNANDEZ
713	C.C.	86065528	OSCAR ALEJANDRO ROJAS HERRERA
714	C.C.	1104704202	INES ALEJANDRA RICO CASTRO
715	C.C.	1071356737	GABRIELA OTERO GUZMÁN
716	C.C.	1007708902	NELSON DAVID CASTRO PATIÑO
717	C.C.	1118859434	JENIFER YELENIS RANGEL CASTELLANOS
718	C.C.	1216730288	JULIANA SANTANA MONTES
719	C.C.	1140866650	JHAIR ANDRES PINEDA SARMIENTO
720	C.C.	1020487591	JUAN PABLO SIERRA HENAO
721	C.C.	1128468303	DUVAN CARDONA MORENO
722	C.C.	31566559	ANGELICA MORENO BENAVIDES
723	C.C.	1001886693	MARCELA CAROLINA VELASQUEZ MELGAREJO
724	C.C.	1010230735	HERNAN ANDRES CASTRO BACCA
725	C.C.	1032507515	MARIA CAMILA MORENO CASALLAS
726	C.C.	1014177242	JUAN PABLO RODRIGUEZ CASTRO
727	C.C.	1234789222	JOHANA KATHERINE MONTENEGRO MARTIN
728	C.C.	1031139471	DANIEL ALEJANDRO CHAPARRO GALINDO
729	C.C.	93397982	FRANCISCO FERNANDO PARRA TRIANA
730	C.C.	1121948714	JUAN SEBASTIAN TURRIAGO MORALES
731	C.C.	74811975	JESÚS DANILO FLOREZ CAHUEÑO
732	C.C.	1110562751	LUCIANA GIOVINCO
733	C.C.	91071733	JORGE CORZO ZAMBRANO
734	C.C.	1121923127	OLGA LILIANA AMAYA MOLINA
735	C.C.	1107524643	KEVIN ANDRES ANCHICO CASTILLO
736	C.C.	1087998290	LEIDY JOHANNA URUEÑA MARTINEZ
737	C.C.	1040752800	MARGARITA BETANCUR GARCIA
738	C.C.	1007518045	EDNA JULIANA DIAZ ESTUPIÑAN
739	C.C.	1067880818	DAVID RICARDO ESPITIA SALCEDO
740	C.C.	94453782	MARCO ANTONIO BARRETO ESTUPIÑAN
741	C.C.	1013600281	JULIAN DAVID CEDEÑO CORDOBA
742	C.C.	1084552091	MARIO NELSON LASSO ESTRELLA
743	C.C.	1143851045	CHRISTIAN MAURICIO CAJIAO VASQUEZ
744	C.C.	94153861	ALBER FABIAM BUENO LÓPEZ
745	C.C.	1022403111	DAVID ESTEBAN APONTE MONTENEGRO
746	C.C.	9273668	JAVIER CORRALES FERIA
747	C.C.	12748492	YHON RICAR ECHEVERRY GUAITARILLA

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
748	C.C.	1061790475	DIEGO ANDRES CASTRO HERNANDEZ
749	C.C.	1085276271	JULLY MARCELA FLOREZ SUAREZ
750	C.C.	1110466476	OMAR HERNANDO VILLANUEVA CALDERON
751	C.C.	1020798087	ANGIE KATHERINE GAMEZ BARRERA
752	C.C.	1023001044	MELISSA CAROL RAMIREZ ORTEGON
753	C.C.	52513674	PAULA ANDREA GARCIA OSORIO
754	C.C.	1018499048	DANIELA MONTERO LOMBANA
755	C.C.	39770114	MARTHA CECILIA MELGAREJO MUÑOZ
756	C.C.	80231874	JUAN PABLO CARO RODRIGUEZ
757	C.C.	1018489660	LAURA CRISTINA BELTRAN SARMIENTO
758	C.C.	1098804936	ISNEY JOHANNA LAVERDE LEÓN
759	C.C.	1104424108	OSAIDA DEL CARMEN ACEVEDO SOLANO
760	C.C.	46457624	CLAUDIA MARCELA DIAZ PITA
761	C.C.	1129511539	REY DAVID SIADO QUINTERO
762	C.C.	1083907599	PAULA ANDREA DIAZ TORRES
763	C.C.	1110571265	CLAUDIA LUCIA ECHEVERRY HENAO
764	C.C.	1083001661	KEYLA PATRICIA PALENCIA BATISTA
765	C.C.	52543404	JENNY RAQUEL PERALTA PEREZ
766	C.C.	8801028	PAULO CESAR VELEZ ANGULO
767	C.C.	1049643819	ANGIE DAYANNA MURILLO ACUÑA
768	C.C.	87217264	LUIS GUILLERMO OLEA GUEVARA
769	C.C.	1010081548	ANA JULIA FLOREZ URRUTIA
770	C.C.	1075209595	YESID LEONARDO GUERRA CLAROS
771	C.C.	1005485903	FRANCISCO JAVIER OCHOA RODRIGUEZ
772	C.C.	1019105896	JHONATHAN ALEXANDER NOVA FURQUE
773	C.C.	1049432018	NELSON EDUARDO VELANDIA PUENTES
774	C.C.	1018488388	LAURA DANIELA JIMENEZ PRADO
775	C.C.	1032455636	DIANA LORENA DIAZ PAREDES
776	C.C.	1032451943	ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO
777	C.C.	1152706040	ANDRÉS FELIPE BLANDÓN NAVARRO
778	C.C.	1110474564	CATHERINE AVILA VASQUEZ
779	C.C.	1128417618	LUISA FERNANDA MACIAS HOLGUIN
780	C.C.	1075291438	JUAN DAVID VARGAS CANTE
781	C.C.	1024496710	LEIDY JOHANNA CASTIBLANCO BARON
782	C.C.	71333911	RICARDO ALONSO GUARIN VANEGAS
783	C.C.	1000801111	JUAN CAMILO CRUZ SUAREZ
784	C.C.	1054563950	JOHAN SEBASTIAN CAÑAS GOMEZ
785	C.C.	38600613	JOHANNA ANDREA ACOSTA GUARÍN
786	C.C.	79900772	JUAN CARLOS AGUILERA SILVA
787	C.C.	1053832610	DANIELA PARRA RAMIREZ
788	C.C.	1050007260	DANIEL JOSÉ CAMARGO OSPINO
789	C.C.	1015477939	CRISTHIAN LEONARDO TORRES BERNAL
790	C.C.	1053831968	MARIA ISABEL ANGULO VILLAREAL
791	C.C.	1075283248	JOHAN SEBASTIAN LOZANO QUINTERO
792	C.C.	1049829138	MARIA ALEJANDRA MARIN BATISTA
793	C.C.	1015439778	NATALIA MARIA ESPINOSA MEDINA
794	C.C.	1047461474	SANTIAGO OCHOA VELEZ

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
795	C.C.	83169490	WILLIAM GONZALEZ ALDANA
796	C.C.	1007383059	CRISTIAN GIOVANNY RUEDA SARMIENTO
797	C.C.	1061762232	FABIAN ALIRIO CAMACHO TRUJILLO
798	C.C.	1022336569	OSCAR DANILO FERNÁNDEZ SALAZAR
799	C.C.	1084742999	LUIS MANUEL GUTIERREZ VILLAMIL
800	C.C.	37753729	SANDRA JOHANNA GOMEZ GUARIN
801	C.C.	80827495	GABRIEL ANDRES RUBIANO MÉNDEZ
802	C.C.	1148697458	JHONY ESTIVEN CATAÑO TORO
803	C.C.	1113783237	DEIBY JEISON DIAZ SANABRIA
804	C.C.	94365428	FERNANDO RIVERA MILLAN
805	C.C.	83092404	CESAR AUGUSTO RIVERA PERDOMO
806	C.C.	79881976	FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
807	C.C.	66999363	MARIA DEL PILAR VALENCIA GALVEZ
808	C.C.	1075278675	LINA MARIA SANCHEZ ARROYO
809	C.C.	1102371017	ALEXIS GABRIEL VIVIESCAS MENESES
810	C.C.	46455483	ERIKA ANDREA RICO BAEZ
811	C.C.	79714963	WILBER ARIAS BARRETO
812	C.C.	1039884769	HÉCTOR FAVIO CANO RESTREPO
813	C.C.	1014181430	JESÚS MANUEL ZÁRATE BARROS
814	C.C.	96356184	ALEXANDER CORTES LAMPREA
815	C.C.	1136881339	ERIKA NATALIA PINZON DIAZ
816	C.C.	1107104616	GABRIELA STEFANY HERRERA BURBANO
817	C.C.	1022948076	CHRISTHIAN IVAN KALIGARI BARACALDO
818	C.C.	1094931168	YENI CATHERINE SANTIAGO ZAMBRANO
819	C.C.	1102878402	ADRIANA MARIA SEGOVIA AGUAS
820	C.C.	1052411698	CAROLINA DUEÑAS FLOREZ
821	C.C.	1096039651	JOSE MANUEL GUERRERO DIAZ
822	C.C.	40441815	LUZ MARINA BAQUERO TORRES
823	C.C.	1214463056	FRANCISCO JAVIER BENITEZ BARRANCO
824	C.C.	1022366712	HERSON D LUIS BELTRAN VEGA
825	C.C.	1002769786	SANDRA MILENA PUENTES ALFONSO
826	C.C.	37082506	MONICA ISABEL CUCHALA CAICEDO
827	C.C.	1047403962	GINA MARGARITA NAVIA ORTIZ
828	C.C.	71737253	JUAN CARLOS ALVAREZ BETANCUR
829	C.C.	52168254	DIANA MARCELA GARZÓN GAMBOA
830	C.C.	1042453168	ALEJANDRO ANDRES OSPINO PEREZ
831	C.C.	1052400313	YEIFER ENRIQUE LEON VEGA
832	C.C.	7177608	JAVIER MAURICIO CASTRO PEÑA
833	C.C.	1098815833	LUISA FERNANDA OSORIO JIMENEZ
834	C.C.	1118564417	JULIETA ISABEL GUERRERO TORRES
835	C.C.	93020731	WILLER FERNEY MOICA BORJA
836	C.C.	91246863	JUAN CARLOS BALLESTEROS GARCIA
837	C.C.	1070594041	LUIS FRANCISCO PEÑA OSPINA
838	C.C.	80758232	FREDDY OSWALDO PEREZ DELGADO
839	C.C.	6500416	JAIRO ALBERTO AVILA CEBALLOS
840	C.C.	91110898	JAIRO ALBERTO COBOS CELIS
841	C.C.	1124863534	MIGUEL ANGEL CARDENAS QUINTERO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
842	C.C.	24695661	PAULA ANDREA MARTINEZ RUBIO
843	C.C.	37860329	ANDREA KATERINE RINCON RIVERA
844	C.C.	91533786	SERGIO ANDRES JAIMES ALFONSO
845	C.C.	1053791173	CARLOS ARTURO LOAIZA GALLEG0
846	C.C.	98390292	CARLOS GERMAN NARVAEZ ARTEAGA
847	C.C.	1026286399	EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA
848	C.C.	78035246	LUIS MANUEL DURANGO SUAREZ
849	C.C.	37754019	KELLY YOJANA LOPEZ RUIZ
850	C.C.	1022422737	LUISA FERNANDA CABRERA SANCHEZ
851	C.C.	52239309	SANDRA YINED SALCEDO GONZALEZ
852	C.C.	1118855665	HAMUDY ANDRES APONTE MEJIA
853	C.C.	74814251	EDWIN VARGAS OCHOA
854	C.C.	71368194	JEAN CARLOS DELGADILLO GIL
855	C.C.	1061816981	YILEIDY PAOLA RAMOS CHAVACO
856	C.C.	72008661	UBALDO ANTONIO DE LA ROSA SARMIENTO
857	C.C.	1065629757	INDIRA LUCIA TORRES PACHECO
858	C.C.	80250144	OSCAR HERNAN GOMEZ BERNAL
859	C.C.	94478068	JHON FREYMAN CARDONA ARENAS
860	C.C.	86061212	JOHN PAWER LOPEZ RIVERA
861	C.C.	1113657186	ANGELA MARÍA CAICEDO USMAN
862	C.C.	1087007583	VICKY LORENA PINCHAO CRIOLLO
863	C.C.	1013614294	BERNEY YESID PEREA MONTOYA
864	C.C.	1072673675	JUAN DIEGO SOTELO AGUILAR
865	C.C.	1010170270	MARTHA PATRICIA BARON BARAJAS
866	C.C.	1127912016	JUAN BAUTISTA COBARIA SANCHEZ
867	C.C.	1083036661	SHELBY PAOLA ALVARINO EPALZA
868	C.C.	1010241077	SILVIA YULIANA RUEDA GARCIA
869	C.C.	23183962	KAREN MARIN PEREZ
870	C.C.	1061785704	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ BERME0
871	C.C.	27098979	YENY ALEXANDRA DELGADO MUTIS
872	C.C.	1030578229	NATALIA GORDILLO CRUZ
873	C.C.	1100306294	YESSICA ALEJANDRA MARTINEZ MENDEZ
874	C.C.	10138355	WILLIAM GOMEZ ROJAS
875	C.C.	1111756514	ANDRES MAURICIO VILLEGAS GAMBOA
876	C.C.	1066521294	CLARA INÉS TAPIA PALENCIA
877	C.C.	74188516	IVAN ALEXIS ACOSTA LÓPEZ
878	C.C.	1023865694	ROSA AMPARO ROJAS HERRERA
879	C.C.	63558007	ADRIANA CRISTINA ALVAREZ FARFAN
880	C.C.	91496345	GUILLERMO FABIO REYES FERREIRA
881	C.C.	37616812	SANDRA CONSUELO AVILA RODRIGUEZ
882	C.C.	1022931560	HECTOR ESTEBAN MOLINA ABRIL
883	C.C.	1085265013	WILLMER CLAUDIO LOPEZ RIVERA
884	C.C.	1019005255	SANDRA MILENA ORTEGA ALVAREZ
885	C.C.	1143150665	JHOSELIN ESTHER LÓPEZ BRAVO
886	C.C.	1030629737	JOHAN DANIEL VENEGAS CASALLAS
887	C.C.	1113631937	GERMÁN LÓPEZ TILMANS
888	C.C.	36112751	YINETH CALDERON CLAROS

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
889	C.C.	1047366957	NOELIA PAJARO GONZALEZ
890	C.C.	1112766550	CRISTIAN CAMILO COLORADO TOBON
891	C.C.	75070487	JOSE GILDARDO CARDONA VARGAS
892	C.C.	1100400165	SARA RAQUEL DE LA OSSA MERCADO
893	C.C.	1116262248	ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ
894	C.C.	1123636467	VALENTINA SOLANO BURGOS
895	C.C.	1057573301	IVAN DARIO LOPEZ ROBLES
896	C.C.	1016007631	ANDREA LORENA CARREÑO GARCÍA
897	C.C.	1140860324	CINDY PAOLA BARCELO GALVAN
898	C.C.	1140855445	JONATHAN SNEIDER SANCHEZ VASQUEZ
899	C.C.	1121824657	CARLOS EVELIO CARVAJAL
900	C.C.	1075296203	SAILYND GERALDINNE TRUJILLO CUELLAR
901	C.C.	17331172	HELBERTH DEMETRIO MELO HERNANDEZ
902	C.C.	1018429949	DANIEL SUMOSA GUTIÉRREZ
903	C.C.	1014277207	ASHLY JELIGNE MOSQUERA ANDRADE
904	C.C.	35537527	FRANCY INES ROJAS ALVARADO
905	C.C.	7708681	REINALDO CARDOSO CARDOSO
906	C.C.	1085277271	FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ DIAZ
907	C.C.	1235045859	ADRIANA LUCIA TEHERAN ALCALA
908	C.C.	1094951311	MAY DONOVAN GIRALDO OSPINA
909	C.C.	1143446066	MARIA CLAUDIA JOLY PEREIRA
910	C.C.	1143349350	CARLOS ARTURO RUEDA LANDERO
911	C.C.	1016055712	RAUL STEVEN CHIMBI BARATO
912	C.C.	1061773616	ANDRES FELIPE VILLAMARIN SALAZAR
913	C.C.	1005095851	ESTEBAN CAMACHO GALVIS
914	C.C.	1098796957	YAMIT FERNANDO LEON HURTADO
915	C.C.	25166983	ELISABET USECHE MARIN
916	C.C.	35253215	GLADYS MOJICA SANTANA
917	C.C.	1052993249	ANGELA MELISSA MERCADO PEREZ
918	C.C.	1064710759	INDRYS MILENA GUERRERO MARTINEZ
919	C.C.	1140846314	DIANA CAROLINA SALAS FRAGOSO
920	C.C.	5916488	RONALD MAURICIO LOPEZ LONDOÑO
921	C.C.	1047505445	JHON ELIAN AGUIRRE BARRAGAN
922	C.C.	8778888	LEONARDO ANTONIO VERGEL CANDANOZA
923	C.C.	22550329	ANNE KATHRINE SCHUTT CHACON
924	C.C.	1102233014	JOSE ALEJANDRO BRAVO MARTINEZ
925	C.C.	94476595	JULIAN ANDRES BARBOSA PRADO
926	C.C.	1012396877	DAYANA STEFANY SANGUINO RODRIGUEZ
927	C.C.	1047471571	JEFFERS ALFONSO RUIZ SIERRA
928	C.C.	1102853150	JAIRO ANDRES MONTECINO RIOS
929	C.C.	1099874399	OSCAR ANDRES PLATA FLOREZ
930	C.C.	1010208416	JAIME ANDRÉS VERGARA BRAVO
931	C.C.	7163454	HENRY RAFAEL AYALA JOYA
932	C.C.	1014285963	HERLY NATALY HERNANDEZ QUINTERO
933	C.C.	91523002	RAFAEL RICARDO RAMIREZ RINCON
934	C.C.	1122140359	EDILIER HORTA CARDENAS
935	C.C.	1065607426	AMALIN SOFIA LOPEZ SARMIENTO

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
936	C.C.	12132577	JAIBER JOHN VELASQUEZ GOMEZ
937	C.C.	1085290492	JOHNATAN DAVID GUTIERREZ PAREDES
938	C.C.	52434341	IVONNE LISSETH BORDA CORTES
939	C.C.	1143125337	RAY LORENZO OCHOA HERNANDEZ
940	C.C.	92543081	RAFAEL ARMANDO ANAYA HERRERA
941	C.C.	27388617	SANDRA LILIANA SANCHEZ
942	C.C.	29679271	YENY CAROLINA MOSQUERA GARCIA
943	C.C.	1113536871	LEIDY ANDREA MACIAS IMBACHI
944	C.C.	30414065	ALEJANDRA MILENA CAMPEÓN BECERRA
945	C.C.	1143269158	ALBERTO MARIO MERCADO RAMOS
946	C.C.	1070966583	JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ
947	C.C.	1094967524	YESICA MARIA CORRALES ORTIZ
948	C.C.	11205569	JAVIER ALBERTO CAMACHO MENDOZA
949	C.C.	1128388839	GIOVANNY AUGUSTO TORO ARCILA
950	C.C.	1069723915	HORACIO ANTONIO JIMENEZ PALACIOS
951	C.C.	1121880829	CAMILA ANDREA ROJAS BAQUERO
952	C.C.	52840360	MARISOL MARTINEZ GONZALEZ
953	C.C.	76150122	ORMINSON ROJAS LOPEZ
954	C.C.	73198752	SHARIF DE JESUS FRANCO HASSAM
955	C.C.	87067926	FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ JURADO
956	C.C.	87942873	EDWIN FERNEY CORREA ANGULO
957	C.C.	1001672906	JORGE ALBERTO NIETO ZUMAQUE
958	C.C.	1053856950	DANIELA FLOREZ VALENCIA
959	C.C.	80178174	JOSE DAVID GONZALEZ FLOREZ
960	C.C.	74185417	HAROL FELIPE DONOSO SOTO
961	C.C.	93236968	WILLIAM EDUARDO AREVALO GONZALEZ
962	C.C.	1081398294	DIEGO FERNANDO VILLAR OSPINA
963	C.C.	35546892	KAREN MILENA TRELLEZ BEJARANO
964	C.C.	1068977316	YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO
965	C.C.	1102880211	MARÍA JOSE VERGARA CANOLES
966	C.C.	28554022	CAROLINA VELASQUEZ CANIZALES
967	C.C.	1052393472	JEISSON ANDRES GARCES VARGAS
968	C.C.	1017181173	JULIAN ANDRES MEDINA PUERTA
969	C.C.	92030590	JAIME CARLOS SOLANO LASTRE
970	C.C.	1012399066	JANETH TATIANA SOLANO CÁRDENAS
971	C.C.	79967113	ALEXIS CASTRO ARRIAGA
972	C.C.	1032504045	ANGELA LILIAN LEON TOVIO
973	C.C.	1049606764	FABIO YADIR PUIN RUEDA
974	C.C.	1053855708	ANGIE LORENA SANCHEZ NOVOA
975	C.C.	1110593723	CAMILA ARIAS RAMIREZ
976	C.C.	1078776765	MAIRA ALEJANDRA CARDOZO TAFUR
977	C.C.	1085309850	MARIA ALEJANDRA LOPEZ LAGOS
978	C.C.	1095511069	DARY LORENA MALAGON MARTINEZ
979	C.C.	1075215246	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
980	C.C.	72434015	DARÍO MIGUEL JIMÉNEZ DE LA HOZ
981	C.C.	1097397102	YESENIA GIRALDO MENESES
982	C.C.	7186183	GABRIEL FERNANDO GUERRERO SANCHEZ

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
983	C.C.	1032497155	KAREN LISETH GUTIERREZ ALVARADO
984	C.C.	1144171624	ANA MARIA MARTINEZ VALDERRAMA
985	C.C.	1082869799	DOWIN DE JESUS DE LAS SALAS TAPIA
986	C.C.	20837609	ELIZABETH CORTES GORDILLO
987	C.C.	1016037119	NATALY ANDREA BAEZ BUITRAGO
988	C.C.	52055734	LUZ DARY OLAYA CASTILLO
989	C.C.	1234645146	SANTIAGO ERNESTO COTRINO GARCIA
990	C.C.	9146064	EDGAR ALEXANDER FERNÁNDEZ PINZÓN
991	C.C.	1022331309	MARIA FERNANDA BARROS MEZA
992	C.C.	74371572	GABRIEL ANTONIO COMBARIZA PACHECO
993	C.C.	1121876181	YEIMI YISED AGUILERA MURCIA
994	C.C.	1036938730	LAURA ALEJANDRA GOMEZ GUTIERREZ
995	C.C.	1098702553	JUAN ANDRES LIZARAZO BARAJAS
996	C.C.	16888969	FRANK ALZATE FLOREZ
997	C.C.	1039470796	MARIA FERNANDA PIEDRAHITA TAVERA
998	C.C.	1098616442	INGRY JHOAN SERRANO ORDUZ
999	C.C.	1053824531	DANIELA TORRES HOLGUIN
1000	C.C.	39761754	LORENA PATRICIA PAEZ OCAMPO
1001	C.C.	1023924312	ARIADNA LORENA RIOS CAMARGO
1002	C.C.	94297560	JAIRO TOBAR BEDOYA
1003	C.C.	1053770494	NATALIA MORALES CASTAÑO
1004	C.C.	1088320393	JUAN CAMILO OREJARENA ACEVEDO
1005	C.C.	1144205346	GUSTAVO ADOLFO PASTES VIDAL
1006	C.C.	1143424403	KEVIN MANUEL FONSECA VARGAS
1007	C.C.	1001762438	YERSON ESTEBAN VARGAS FLOREZ
1008	C.C.	75003440	RUBEN DARIO GALLEGU GIRALDO
1009	C.C.	74184859	NELSON ENRIQUE PORRAS CASTRO
1010	C.C.	98360490	JHONATAN UNIGARRO
1011	C.C.	1075307435	JESSICA ALEJANDRA ANDRADE LURDUY
1012	C.C.	1123622492	DIANA MELISSA NAVARRO RIOS
1013	C.C.	1010248258	ANDRES CAMILO CHACON BRICEÑO
1014	C.C.	46384255	LIBIA ENITH ACOSTA PEREZ
1015	C.C.	50971834	GLENDYS SOFIA SALCEDO MANCHEGO
1016	C.C.	1053512721	DIANA MARCELA PEREZ GARCIA
1017	C.C.	1098718531	YENNSY NARAY MANTILLA TABARES
1018	C.C.	1018502069	CARLOS EDUARDO GUERRERO GONZALEZ
1019	C.C.	92556364	CARLOS ENRIQUE PRASCA PATERNINA
1020	C.C.	9532059	VICTOR JULIAN GUEVARA TORRES
1021	C.C.	1085328004	JUAN PABLO JIMENEZ ERASO
1022	C.C.	8834793	EDWIN MANUEL REYES BARRETO
1023	C.C.	1039463893	CARLOS ALFREDO POTES RAMOS
1024	C.C.	72216647	ALFONSO GAMARRA PUELLO
1025	C.C.	1085266460	JAZMIN ANDREA MONCAYO MUÑOZ
1026	C.C.	1107085235	LADY CAROLINA MOLINA MELO
1027	C.C.	91357065	JOSE ANDERSON JAIMES RANGEL
1028	C.C.	1100971845	ANGIE MUÑOZ ANGARITA
1029	C.C.	1075677259	CESAR LEONARDO LEON GOMEZ

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1030	C.C.	30235408	LESLY VIVIANA VERGARA SOTO
1031	C.C.	1098768948	MARIA DANIELA GUERRERO GIL
1032	C.C.	1143387584	YENI PAOLA GARCIA ARIAS
1033	C.C.	1101783197	KAREN MARGARITA SALCEDO SALAS
1034	C.C.	18521510	DIEGO FERNANDO CERQUERA HERNANDEZ
1035	C.C.	1057597896	DIANA LIZETH SANCHEZ MESA
1036	C.C.	1061759382	PATRICIA HELENA ZAMBRANO CAMAYO
1037	C.C.	42895977	FRANQUI LILIANA SALAZAR GUIAO
1038	C.C.	1013680733	NICOLLE PAMELA MORENO PEREZ
1039	C.C.	1032393635	CAMILO MAHECHA VANEGAS
1040	C.C.	1110585000	LEIDY TATIANA RODRIGUEZ BENITEZ
1041	C.C.	23783135	DIANA EDITH SANTAMARIA RODRIGUEZ
1042	C.C.	1107524754	JOSE DANIEL BLANCO GIL
1043	C.C.	1144050457	HERNAN GERARDO RONQUILLO ZUÑIGA
1044	C.C.	1080295995	ANDRES QUINTERO POLANIA
1045	C.C.	1081161124	PAULA VALENTINA CARDENAS PUENTES
1046	C.C.	71377762	ANGEL ANDRES FLOREZ QUINTERO
1047	C.C.	1060647686	MARÍA ANGÉLICA IDARRAGA BOTERO
1048	C.C.	1023001043	PAOLA ALEJANDRA RAMIREZ ORTEGON
1049	C.C.	1026254827	CARLOS ROBERTO LOZADA MUÑOZ
1050	C.C.	1109070140	DANIELA CASTRO GALICIA
1051	C.C.	1047416847	HEIDER RENJIFO FERNÁNDEZ
1052	C.C.	53129901	ANA MILENA VARGAS CABALLERO
1053	C.C.	1098677327	YESICA PAOLA LECHUGA ESPAÑA
1054	C.C.	52777619	CAROL TATIANA BARRAGAN CORDOBA
1055	C.C.	1075215036	ALVARO ANDRES CASAS TRUJILLO
1056	C.C.	1030562474	LUIS ALBERTO ARENAS SOSA
1057	C.C.	79851698	WILSON QUITIAN VANEGAS
1058	C.C.	1110567611	JOSE DANIEL RIVERA VALENCIA
1059	C.C.	1049613862	JOHAN MAURICIO RODRIGUEZ FONSECA
1060	C.C.	1010066952	JULIAN ALBERTO PICO CAMACHO
1061	C.C.	1000569797	DAYARA GARCIA RUIZ
1062	C.C.	52760692	INGRID JOHANNA ALARCON MUÑOZ
1063	C.C.	40333622	ANGELICA MAYBRITH CAMARGO TORO
1064	C.C.	1110504378	ANNY YOLIBETH SANCHEZ RONDON
1065	C.C.	76326051	JAIR ANDRES REINA JATIVA
1066	C.C.	1007435689	GERALDINE RAMIREZ ALVAREZ
1067	C.C.	1085294064	HARVEY ESTEBAN QUIÑONES RODRIGUEZ
1068	C.C.	1090406055	LAURA MARGARITA SANTANA CONDE
1069	C.C.	1026277868	PAULA GIXINA ARDILA GONZALEZ
1070	C.C.	1121841357	HEYDI JULIETH CÁRDENAS MORALES
1071	C.C.	7730752	MIGUEL ANGEL RAMIREZ SALAS
1072	C.C.	1053867423	FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORTIZ
1073	C.C.	1054678161	ELIANA CAROLINA SANCHEZ FORERO
1074	C.C.	1037653294	ANGIE PAOLA ALZATE AGUDELO
1075	C.C.	1128438142	SANTIAGO ESCOBAR GIRALDO
1076	C.C.	1020467511	MARIANA GALLEGU BLANDÓN

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1077	C.C.	1045708436	MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ SÁNCHEZ
1078	C.C.	1116785448	DIANA CAROLINA VILLA RAMIREZ
1079	C.C.	1234091993	GIOVANNY DE JESUS MISAT GOMEZ
1080	C.C.	39191249	LEIDY ASTRID FLOREZ TABARES
1081	C.C.	1116274286	NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA
1082	C.C.	45760356	RENETA ZUÑIGA CARRILLO
1083	C.C.	1069480872	DAVID YAMIL ASSAD FERIS
1084	C.C.	1047451973	AMAURY ANDRES ORTIZ FRIAS
1085	C.C.	1040758198	BRAHIAN ALEXIS RIOS ALVAREZ
1086	C.C.	39760573	OLGA LUCIA BOLIVAR CASTAÑEDA
1087	C.C.	1061743985	DIEGO FERNANDO BARAHONA LEMOS
1088	C.C.	80844133	JEISSON LEANDRO LEON BELLO
1089	C.C.	1121826057	DIEGO ALEJANDRO LOZANO FLOREZ
1090	C.C.	1122784684	RUDY GISELA GOMEZ GALINDEZ
1091	C.C.	1070971321	CRISTIAN ANDRÉS ARGUMERO FLÓREZ
1092	C.C.	1089482007	ANA CRISTINA ORTIZ GOMEZ
1093	C.C.	1067964144	JULIA CAROLINA CARDOZO LOPEZ
1094	C.C.	28488940	CAROLINA ANAYA SARMIENTO
1095	C.C.	66944619	CLAUDIA PATRICIA SARRIA MARTÍNEZ
1096	C.C.	1004535012	MARÍA ELENA ESTRADA
1097	C.C.	53139285	DIANA CAROLINA MONTEALEGRE RODRIGUEZ
1098	C.C.	72296213	LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS
1099	C.C.	1115080216	JONATAN PALACIO BARBETTI
1100	C.C.	1018457791	ANDRES FELIPE ROJAS RIAÑO
1101	C.C.	1026565472	ANGELY MILENA MERCHAN GUZMAN
1102	C.C.	1085329649	JAIRO CAMILO TAQUEZ BASTIDAS
1103	C.C.	1019018006	XIOMARA PLAZAS TRUJILLO
1104	C.C.	1144146968	MANUEL ANDRES TORRES NUPAN

PARÁGRAFO 1. La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

PARÁGRAFO 2. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente *Curso de Formación* presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo *Curso de Formación* no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

PARÁGRAFO 3. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, solamente podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198368, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 N° 6 C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico jmunozr1@dian.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero del 2024



RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Diana C. Figueroa Meriño – Asesora Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Revisó: María Virginia Gómez Higuera – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.
Proyectó: Yivi Yohana Gaona Galeano – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.

